

ACADEMIA DE FARMACIA DE GALICIA

Discurso de ingreso

como Académico Correspondiente

TRATAMIENTO
DE LOS TEMAS DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD
POR LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN EUROPEA

ILMO. SR. D. FLORENCIO MORENO GARCÍA

Santiago de Compostela, junio de 2010

TRATAMIENTO DE LOS TEMAS DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD POR LAS NACIONES UNIDAS Y LA UNIÓN EUROPEA.

ÍNDICE

1.- Prólogo	7
2.- Introducción: Influencia del medio ambiente en la salud	11
3.- Conferencias de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente	13
4.- Programas de Acción de la Unión Europea en materia de Medio Ambiente.	23
4a.- Programas de Acción I a IV (1973 a 1992)	23
4b.- Programa de Acción V: Hacia un desarrollo sostenible (1992-2000)	25
4c.- Programa de Acción VI; Medio Ambiente: El futuro está en nuestras manos (2002-2012)	28
4d.- Actuaciones prioritarias del VI Programa de Acción	30
4e.- Revisión intermedia del VI Programa de Acción	35
5.- Programas de Acción de la Unión Europea en materia de Salud	39
6.- Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud de la Unión Europea	41
7a.- Plan de Acción Europeo en materia de Medio Ambiente y Salud 2004-2010	46
7b.- Revisión intermedia Plan de Acción Europeo Medio Ambiente y Salud 2004-2010	48
8.- El papel de la OMS Europa a favor del Medio Ambiente.- Conferencias Ministeriales sobre Medio Ambiente y Salud de la región europea de la OMS	55
9a.- La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA).-	62
9b.- El Proceso Medio Ambiente para Europa	66
10.- Epílogo	73
11.- Referencias bibliográficas	78

1.- PRÓLOGO.-

Excmo. Sr. Presidente de la Academia de Farmacia de Galicia
Ilmos. Sres. e Sras. Académicos
Señoras y Señores
Queridos amigos

Antes de iniciar la lectura de mi discurso quiero expresar mi agradecimiento al Excmo. Sr. Presidente Dr. D. Isaac Arias Santos por la confianza que me ha mostrado al proponer mi candidatura como Académico Correspondiente de esta Academia de Farmacia de Galicia.

Igualmente quiero extender ese agradecimiento al resto de los Ilmos. Sres. Académicos Numerarios que han avalado dicha propuesta y con esta decisión han mostrado una gran generosidad hacia mi persona que, justo es decirlo, ha alardeado siempre de su condición de Farmacéutico.

Lógicamente antes de empezar la lectura del discurso tengo que recordar que soy cordobés de nacimiento, concretamente del pueblo de Pozoblanco (Córdoba) y debo explicar que mi propósito, al venir a esta ciudad fue terminar cuanto antes los estudios de la licenciatura y volverme a mi pueblo para hacerme cargo de una oficina de farmacia pues ya mi padre tenía casi apalabrada una para que pudiera ejercer allí la profesión.

Pero una cosa es lo que uno piensa y otra lo que luego resulta; cuando estaba en el segundo año de licenciatura, mi primer año por tanto en la Facultad de Farmacia, un compañero de pensión que trabajaba en el Laboratorio de Química Inorgánica con el Prof. Dr. Jaime González Carreró, me indicó que estaban buscando un alumno de la licenciatura que quisiera ayudar en los trabajos de laboratorio, lo pensé y al final, dada mi afición a la Química me decidí por aceptar la propuesta; esta decisión cambió radicalmente toda mi vida profesional.

En primer lugar empecé a trabajar con el Prof. José Flores de Ligondés colaborando en la realización de los análisis que dieron lugar a su trabajo de Tesis Doctoral. Al mismo tiempo realicé también análisis en el tema que estaba iniciando el Prof. González Carreró sobre Química de la Silicosis y que posteriormente condujeron a la preparación y lectura de mi tesis doctoral que lleva por título “Contribución al estudio de la Química de la Silicosis”.

Durante mis años de licenciatura gocé de la amistad de compañeros, que pasado el tiempo aún siguen honrándome con su amistad, junto con sus esposas: Díaz-Fierros y Maricha, Sánchez Tamés y Loles, Arias Santos y Mercedes, Víctor Jiménez e Isabel, y más tarde, ya en la Asociación de Antiguos Alumnos de la Facultad de Farmacia, Luis Ángel, ya fallecido, y María del Carmen (Mucha). También tengo un buen recuerdo para todos los profesores con los que compartí mis años de docencia en la Facultad de Farmacia, muchos de los cuales hoy son ilustres miembros de esta Academia; recordar igualmente a todos los compañeros del Laboratorio de Química Inorgánica durante mi estancia en la Facultad.

En el último año de mi carrera conocí a Mariquilla, mi mujer, que durante todos estos años me ha acompañado en toda mi vida profesional, compartiendo mis alegrías y sinsabores. En Santiago de Compostela también nacieron mis tres hijos, María, Ángel y Andrés que una vez casados también siguen viviendo en Galicia, junto con sus esposas e hijos, que vienen a ser mis nietos.

Seguramente debido a mis convicciones de relacionar el estudio de la Química con la Salud, en el año 1983 fui llamado a hacerme cargo del Servicio de Sanidad Ambiental de la Dirección General de Salud Pública de la Consellería de Sanidad que en aquel momento desarrollaba su estructura desde la preautonomía a la autonomía consolidada y en esta Consellería he terminado mis años de actividad profesional. También en esta faceta profesional he gozado del cariño y amistad de excelentes compañeros, que no relaciono para no olvidarme de ninguno. Solamente mencionar el equipo de Sanidad Ambiental, tanto de los servicios centrales como de sus delegaciones provinciales, con los que durante años compartí, ilusionadamente, la puesta en marcha de los programas de trabajo y posteriormente su continuidad; también quiero recordar a todos aquellos compañeros que en mi última etapa de la Consellería me han demostrado su amistad.

Por último, es el momento de tener un recuerdo muy especial para la memoria de mis padres, así como para mis familias, de Galicia, en la que he sido bien acogido y, de Pozoblanco, que ha aceptado y comprendido mi ausencia lejos de ellos.

2.- INTRODUCCIÓN.- INFLUENCIA DEL MEDIO AMBIENTE EN LA SALUD

Las cuestiones relativas al medio ambiente y la salud están recibiendo cada vez mayor atención, tanto a nivel local como en los ámbitos nacional, comunitario e internacional. No deja de ser lógico ya que a medida que se han incrementado los conocimientos sobre los riesgos medioambientales que influyen sobre la salud, ha aumentado también el apoyo político a las acciones concretas en estos campos.

La relación entre medio ambiente y salud se ha convertido en una realidad tangible, ya que las alarmas por problemas sanitarios y, en particular, las difundidas por los medios de comunicación, han ido concienciando cada vez más a los ciudadanos y han originado también temores crecientes sobre los efectos negativos para la salud de un medio ambiente contaminado, de tal modo, que en todos los países, estas cuestiones han ido adquiriendo cada vez mayor importancia, también en el ámbito político.

Relacionar el medio ambiente con la salud es un requisito esencial para lograr un desarrollo sostenible. Sin embargo, un problema efectivo sobre este asunto es que mucha gente piensa que esta relación solamente es competencia del sector salud cuando la realidad nos dice que se trata de un asunto multidisciplinar que incumbe a todo el mundo. Ni el sector salud ni el de medio ambiente podrán enfrentarse separadamente para afrontar los problemas que afectan a ambos.

Al tratarse de un problema de ámbito mundial, tanto las Naciones Unidas como la Unión Europea (UE) se han implicado en este sentido, si bien cabe señalar que, en ambos casos, el tratamiento de esta relación comenzó, a nivel legislativo, con el tema del medio ambiente para pasar posteriormente a ocuparse de la conexión medio ambiente y salud, aunque, a decir verdad, el estudio del primero siempre va a influir sobre la segunda.

La primera vez que el tema del medio ambiente se consideró a nivel internacional fue cuando la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1968, aprobó una “resolución” en la que se decía que debía convocarse, a nivel mundial, una conferencia sobre el medio ambiente, teniendo en cuenta *"el deterioro constante y acelerado de la calidad del medio ambiente"*. Como consecuencia de esta decisión, la comunidad internacional, consciente de las expectativas tan desalentadoras de futuro, se reunió en Estocolmo, en el año 1972, en la llamada “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente (Humano)”, con la finalidad de plantear la urgente necesidad de emprender,

a escala mundial, una nueva estrategia con la que sentar las bases para alcanzar un desarrollo sostenible.

Ese mismo año de 1972, el Club de Roma ya había presentado un informe alertando igualmente de la situación alarmante de deterioro en la que se encontraba el Planeta Tierra, en lo referente al crecimiento de la población, rápido proceso de la industrialización y sus efectos sobre el agotamiento de los recursos naturales.

Sin embargo, no fue hasta la década de los ochenta cuando la sensibilidad internacional hacia la conservación del medio ambiente experimentó un notable impulso, motivado, en gran medida, por las consecuencias que produjeron los desastres ecológicos ocurridos en Bhopal (1984), y en la central nuclear de Chernobil (1986).

Tras estos lamentables acontecimientos, que pusieron en estado de alerta al mundo entero sobre las amenazas que podía sufrir la humanidad, surgió una idea que serviría de base para los objetivos que se plantearían más tarde, en Río de Janeiro en el año 1992: **el desarrollo económico y la conservación ambiental van indisolublemente ligados.**

Por otra parte, hay que señalar que en diciembre de 1989, se celebró en Frankfurt-am-Manhein, la 1ª Conferencia conjunta de los Ministros de Medio Ambiente y de Salud de la Región Europea de la OMS, en la que los representantes ministeriales de ambas áreas se centraron en el análisis de aquellos factores ambientales (físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales) que son determinantes en la salud humana, con el propósito de impulsar medidas de planificación y control de aquellos. Para llevar a cabo esta acción los gobiernos de Europa aprobaron la llamada “Carta Europea de Medio Ambiente y Salud” (1).

Del estudio de esta relación entre el medio ambiente y la salud, en la región Europea de la OMS surgió el concepto de **salud (o sanidad) ambiental**, la cual podría definirse, por lo tanto, como aquella parte de la salud pública que comprende los aspectos de la salud humana, incluida la calidad de vida, que son determinados por factores ambientales físicos, químicos, biológicos, sociales y psicosociales. También se refiere a la teoría y práctica de evaluar, corregir, controlar y prevenir esos factores ambientales que potencialmente puedan afectar adversamente a la salud, tanto de las generaciones presentes como de las futuras. Más tarde, en 1990, la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su definición de “medio ambiente y salud” afirmarían que en este concepto “se debían incluir tanto los efectos patológicos directos de las sustancias químicas, las radiaciones y algunos agentes biológicos, como los efectos (con frecuencia indirectos), **en la salud y en el**

bienestar, derivados del medio físico, psicológico, social y estético en general, comprendida la vivienda, el desarrollo urbano, el uso del terreno y el transporte”

En lo que se refiere a la Unión Europea, en el año 2003, la Comisión Europea, en una Comunicación al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo (2), se hacía eco de esa intranquilidad creciente que hemos indicado más arriba, al tiempo que intentaba clarificar que, a nivel comunitario, podían hacerse contribuciones sustanciales en la tarea de reducir los casos de enfermedad debidos a factores medioambientales y, por lo tanto, presentaba una estrategia para trabajar en gran escala en materia de salud y medio ambiente, en la que se prestase una mayor atención a los grupos más vulnerables, principalmente, a los niños.

3.- CONFERENCIAS DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE MEDIO AMBIENTE.-

La Carta de las Naciones Unidas, firmada el 26 de junio de 1945 en San Francisco, California, (USA), al término de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Organización Internacional, entró en vigor el 24 de octubre del mismo año. Dicha carta no menciona de forma específica ni el medio ambiente ni el desarrollo; sin embargo, en el **preámbulo** de la misma se dice que las Naciones Unidas están resueltas "a promover el progreso social y elevar el nivel de vida dentro de un contexto más amplio de la libertad" y, después, en el **capítulo 1** se declara que uno de los propósitos fundamentales de las Naciones Unidas es, precisamente, "promover la cooperación internacional para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinciones por motivos de raza, sexo, idioma o religión". A pesar de estas referencias de la carta, las Naciones Unidas no se ocuparon del medio ambiente como tal, hasta el año 1968 en que solicitaron la celebración de la 1ª conferencia sobre dicho asunto. Posteriormente se han celebrado otras; a ellas se hace referencia a continuación.

3a) Conferencia sobre el Medio Ambiente (Humano).- Estocolmo 1972

Como se ha indicado anteriormente, las Naciones Unidas no consideraron los asuntos del medio ambiente hasta el año 1968 cuando en el 45º periodo de sesiones del Consejo Económico y Social de la misma, éste recomendó que la Asamblea General debía convocar una conferencia sobre "los problemas del medio ambiente".

Por ello, dicha Asamblea General, en su 23º periodo de sesiones, celebrado ese mismo año de 1968, aprobó una “resolución” en la que se decidía a convocar dicha conferencia, teniendo en cuenta "*el deterioro constante y acelerado de la calidad del medio ambiente*" y "los efectos consiguientes en la condición del hombre, su bienestar físico, mental y social, su dignidad y disfrute de los derechos humanos básicos, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados". La resolución reconocía también que las relaciones entre el hombre y su medio estaban experimentando profundas modificaciones como consecuencia de los procesos científicos y tecnológicos.

Por lo tanto, las Naciones Unidas convocaron a la comunidad internacional a una Conferencia sobre el Medio Ambiente Humano, la cual se reunió en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972; en ella se aprobó una “**Declaración**” que constaba de un preámbulo y 24 principios, destinados todos ellos a la protección del medio ambiente. También, y por recomendación de la misma, se creó el “**Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**” (UNEP por sus siglas en inglés), el cual debía coordinar las actividades relacionadas con este asunto en el seno de las Naciones Unidas y asistir a los países en la implementación de políticas medioambientales adecuadas así como a fomentar el desarrollo sostenible.

En los años siguientes, las actividades encaminadas a integrar el medio ambiente en los planes de desarrollo y en los procesos de toma de decisiones en el plano nacional no llegaron muy lejos. Aunque se avanzó algo respecto de cuestiones científicas y técnicas, se siguió soslayando la cuestión de medio ambiente en el plano político y se fueron agravando, entre otros problemas ambientales, el agotamiento de la capa de ozono, el calentamiento de la tierra y la degradación de los bosques.

Sin embargo, fue en la década de los 80 cuando la sensibilidad internacional hacia la conservación del medio ambiente experimentó un notable impulso, motivado en gran medida, por las consecuencias que produjeron los desastres ecológicos ocurridos en Bhopal (1984) y en Chernobil (1986).

Por lo pronto, en el año 1983, una Resolución de la Asamblea General acogió con beneplácito el establecimiento de una comisión especial que informara sobre "el medio ambiente y la problemática mundial hasta el año 2000 y más adelante". Dicha Comisión, conocida como “**Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo**” se constituyó en el año 1984, en cuanto organismo independiente encargado de:

- a) reexaminar las cuestiones críticas relacionadas con el medio ambiente y el desarrollo y formular propuestas de acción innovadoras, concretas y realistas, para afrontarlas;
- b) reforzar la cooperación internacional sobre el medio ambiente y el desarrollo y evaluar y proponer nuevas formas de cooperación que puedan romper con las modalidades existentes e influir en las políticas y acontecimientos en la dirección del cambio necesario;
- c) incrementar el nivel de comprensión y compromiso respecto de la acción por parte de los individuos, las organizaciones voluntarias, el mundo de los negocios, las instituciones y los gobiernos.

La Comisión, presidida por la doctora Gro Harlem Brundtland, de Noruega, se reunió por primera en octubre de 1984, atendiendo a esa llamada urgente formulada por la Asamblea General, en el sentido de establecer una agenda global para el cambio. Para ello partió de la convicción de que era posible para la humanidad construir un futuro más próspero, más justo y más seguro.

Con este enfoque optimista, la Comisión elaboró un informe conocido como “**Informe Brundtland**”, que originalmente se denominó “Our Common Future” (“Nuestro Futuro Común”), en el que se planteaba la posibilidad de obtener un crecimiento económico basado en políticas de sostenibilidad y expansión de los recursos ambientales, llegando a la conclusión de que para satisfacer “las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las futuras generaciones para satisfacer las suyas”, la protección del medio ambiente y el crecimiento económico tenían que abordarse como una sola cuestión, es decir, que ambos temas eran inseparables

La Comisión trabajó analizando la situación del mundo en ese momento y demostró que el camino que la sociedad global había tomado estaba destruyendo el ambiente por un lado, y dejando cada vez más gente en la pobreza y la vulnerabilidad. El propósito de este informe fue encontrar medios prácticos para revertir los problemas ambientales y de desarrollo del mundo; para lograrlo destinaron tres años a audiencias públicas y recibieron más de 500 comentarios escritos, que fueron analizados por científicos y políticos provenientes de 21 países y de distintas ideologías. Como indica el informe, el trabajo de tantas personas, con historia y cultura diferentes, hizo que fuera necesario fortalecer el diálogo, por lo que el resultado es más de lo que cualquiera de ellos hubiera conseguido individualmente. Dicho documento postuló principalmente que **la protección ambiental había dejado de ser una tarea nacional o regional para convertirse en un problema global**. Todo el planeta debía trabajar para revertir la degradación ocurrida hasta ese momento. Por

último señalaba que el desarrollo había dejado de ser un problema exclusivo de los países que no lo tenían. Ya no se trataba de que los “pobres” siguieran el camino de los “ricos”. Como la degradación ambiental es consecuencia tanto de la pobreza como de la industrialización, ambos, países ricos y pobres, debían buscar un nuevo camino.

La importancia de este documento no sólo reside en el hecho de lanzar el **concepto de desarrollo sostenible (o desarrollo sustentable)**, definido como “**aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones**”, sino que éste fue incorporado a todos los programas de la ONU y sirvió de base para la Conferencia de la Cumbre de la Tierra que se celebraría más tarde en Río de Janeiro en el año 1992.

Muchas acciones realizadas hasta entonces, orientadas hacia el progreso, resultaban sencillamente insostenibles ya que implicaban una carga demasiado pesada sobre los ya escasos recursos naturales. Puede que esas acciones reflejasen utilidades en el balance de nuestra generación, pero implicaban que nuestros hijos heredarían pérdidas. Se trataba de pedirles prestados recursos a las siguientes generaciones, a sabiendas de que no se les podría pagar la deuda. Por eso la Comisión planteó que la humanidad debía tener capacidad para lograr un “**desarrollo sostenible**”.

La “Comisión Mundial de Medio Ambiente y Desarrollo” se reunió, por última vez, el 27 de abril de 1987, en Tokio, y al término de la misma emitió la llamada “**Declaración de Tokio**” de esa fecha, en la que pedía, a todas las naciones del mundo, a que, conjunta o individualmente, integrasen el desarrollo sostenible en sus objetivos.

Posteriormente, en la sesión ministerial que la Comisión de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible celebró el 9 de mayo de 2007, para conmemorar el 20º aniversario del informe “Nuestro Futuro Común”, intervino la Dra. Brundtland, la cual reconoció que hasta ese año, 2007, se habían hecho progresos importantes en el tema de desarrollo sostenible, pero que, sin embargo, todavía la pobreza continuaba siendo el desafío más grave para el mundo.

3b) Conferencia Cumbre de Río de Janeiro.- 1992

Tras los desastres ecológicos de Bhopal (1984) y Chernobil (1986) mencionados anteriormente, que pusieron en alerta al mundo entero sobre las amenazas que sufría la humanidad, y de resultados del Informe Brundtland, la Asamblea General de las Naciones Unidas convocó la llamada “**Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (CNUMAD)**”, conocida como Cumbre de la Tierra, la cual se celebró en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992; en ella se destacó la necesidad de que todos los países asumieran una nueva responsabilidad compartida en la protección del medio ambiente como condición necesaria para alcanzar un desarrollo sostenible; se empezó a dar amplia publicidad al término desarrollo sostenible para el público en general; se modificó la definición original del Informe Brundtland, centrada en la preservación del medio ambiente y el consumo prudente de los recursos naturales no renovables, hacia la idea de “tres pilares” que debían conciliarse en una perspectiva de desarrollo sostenible: **el progreso económico, la justicia social y la preservación del medio ambiente.**

En ella se aprobaron, por 178 de los gobiernos participantes, los siguientes documentos:

- a) **Programa 21** (también llamado Agenda 21): consistía en un plan de acción que tiene como finalidad metas ambientales y de desarrollo en el siglo XXI, el cual contiene más de 2.500 recomendaciones prácticas, en las que se abordan los problemas urgentes en ese momento, con objeto preparar al mundo para los retos del siglo XXI
- b) **Declaración de Río** sobre medio ambiente y desarrollo, en la que se definen los derechos y deberes de los Estados, respecto de principios básicos aprobados en la Conferencia de Estocolmo.
- c) Declaración de principios sobre los bosques,
- d) Convenciones sobre el cambio climático, la diversidad biológica y la desertificación

De todos estos documentos, es, sin duda, el Programa o Agenda 21 el de mayor relevancia, pues supone un auténtico plan de trabajo operativo para hacer realidad lo acordado en dicha Conferencia. En él se hacen explícitos los calendarios y las previsiones de financiación y se identifican los responsables de cada tipo de actuación. La filosofía de la Agenda 21 requiere implicar y dar poder a la población local.

El “**Plan de Aplicación**” de las decisiones de esta Cumbre mundial contiene ya un capítulo, el VI, dedicado a la **salud y el desarrollo sostenible** que dice, entre otras cosas, lo siguiente:

“los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y que tienen derecho a una vida saludable y productiva, en armonía con la naturaleza. Por ello, los objetivos del desarrollo sostenible sólo pueden lograrse cuando no haya una alta prevalencia de enfermedades debilitantes, y la mejora de la salud de la población debe exigir la erradicación de la pobreza, Es urgente hacer frente a las causas de la mala salud, incluidas las causas ambientales, y a su efecto en el desarrollo, prestando particular atención a las mujeres y los niños, así como a los grupos vulnerables de la sociedad, tales como las personas con discapacidad, las personas de edad y las poblaciones autóctonas.

*Es preciso aumentar la capacidad de los sistemas de atención de la salud para prestar servicios a todos en forma eficiente, accesible y asequible, con vistas a prevenir, contener y tratar enfermedades y **reducir las amenazas para la salud derivadas del medio ambiente**, teniendo en cuenta los informes de las conferencias y cumbres recientes de las Naciones Unidas y los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, de conformidad con las leyes nacionales y los valores culturales y religiosos del país.*

***Reducir las enfermedades respiratorias y otros efectos en la salud debidos a la contaminación atmosférica**, prestando especial atención a las mujeres y los niños”.*

La “Comisión de Desarrollo Sostenible” de las Naciones Unidas.

Después de la Conferencia de Río, la Asamblea General de las Naciones Unidas solicitó la creación de una “**Comisión de Desarrollo Sostenible**”, la cual se puso en marcha en el año 1994, con los siguientes objetivos:

- garantizar el seguimiento y la realización de los compromisos asumidos en dicha Cumbre.
- verificar la cooperación internacional,
- racionalizar la capacidad intergubernamental de toma de decisiones y los campos del medio ambiente y desarrollo,

- examinar los progresos realizados en la aplicación de la Agenda 21, tanto a nivel nacional, como regional e internacional.

La Comisión estaba, y está actualmente, integrada por representantes de 53 gobiernos elegidos entre Estados miembros de las Naciones Unidas sobre la base de una representación geográfica equitativa. Los representantes ocupan su cargo durante períodos de tres años y cada año se celebran elecciones para cubrir, por rotación, los puestos que quedan vacantes. Las organizaciones intergubernamentales, y las no gubernamentales acreditadas ante la Comisión, pueden participar en sus períodos de sesiones en calidad de observadores. Se reúne anualmente en Nueva York, presenta informes al Consejo Económico y Social y formula recomendaciones a la Asamblea General.

El mandato para la Comisión consistía, por lo tanto, en examinar la aplicación de los acuerdos alcanzados en la Cumbre de la Tierra, impartir orientación normativa a los gobiernos y a los grupos principales que realizan actividades relacionadas con el desarrollo sostenible y fortalecer el programa 21 elaborando nuevas estrategias, en caso necesario. Por ello, la Comisión intenta promover el diálogo y crear asociaciones entre los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas y los grupos principales, lo cual resulta fundamental para promover el desarrollo sostenible en todo el mundo.

Tras la “Conferencia Mundial de Desarrollo Sostenible de 2002”, celebrada en Johannesburgo, dicha Comisión se encarga también del seguimiento e implantación del Plan de Aplicación de esta Conferencia, especialmente de la iniciativa WEHAB (agua, energía, salud, agricultura y biodiversidad y gestión de los ecosistemas).

En la actualidad, la Comisión examina y supervisa los progresos conseguidos, a nivel nacional, regional e internacional, en la ejecución del Programa 21, el Programa de Acción de Barbados referente al desarrollo sostenible de los pequeños estados insulares (más de 40 islas salpicadas por todo el planeta) y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y, en consecuencia, presenta informes sobre los mismos.

A partir del año 2004, el **programa de trabajo de dicha Comisión** comprende ciclos de dos años, hasta completar siete con el bienio 2016/2017. El primer año de cada ciclo, la Comisión se dedica a examinar los progresos realizados para respetar los compromisos y los objetivos relacionados con

el desarrollo sostenible. Es, por lo tanto, el año de la sesión de examen. El segundo año se centra en la toma de decisiones relativas a las medidas a adoptar para salvar las dificultades, los obstáculos y las barreras que frenan el proceso de realización. Es, por lo tanto, el año de la sesión directiva. Cada ciclo se centra en una selección de cuestiones de grupos temáticos.

Hay que destacar que en todos los ciclos aparece, como una cuestión intersectorial, un apartado dedicado a la salud y el desarrollo sostenible.

3c.- Cumbre de la Tierra +5, Nueva York, 1997.-

La 19ª **Sesión Especial** de la Asamblea General de las Naciones Unidas, conocida como Cumbre de la Tierra +5, convocada para dar cumplimiento a la Agenda 21, se reunió en Nueva York del 23 al 27 de junio de 1997.

Según la información oficial, asistieron 53 Jefes de Estado, 81 Ministros, 29 representantes permanentes ante las Naciones Unidas, 17 presidentes de organismos internacionales y 12 representantes de “grandes grupos”.

Esta Cumbre tuvo como principal objetivo analizar la ejecución del Programa 21, aprobado en la Cumbre de Río de Janeiro de 1992. Después de intensas deliberaciones, debidas a las diferencias entre los Estados, acerca de cómo financiar el desarrollo sostenible en el plano mundial, se obtuvieron diversos acuerdos que se plasmaron en el documento final de la sesión. Estos acuerdos son:

- Adoptar objetivos jurídicamente vinculantes para reducir la emisión de los gases del efecto invernadero, los cuales son causantes del cambio climático.
- Avanzar, con más rigor, hacia las modalidades sostenibles de producción, distribución y utilización de la energía.
- Enfocarse en la erradicación de la pobreza como requisito previo del desarrollo sostenible

Todos los gobiernos se comprometieron “a seguir colaborando, de buena fe y en espíritu de solidaridad, para acelerar la ejecución del Programa 21”

3d.- Cumbre de la Tierra de Johannesburgo 2002.- (RÍO + 10).

Durante su 55º período de sesiones, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución 55/199, de 20 de diciembre de 2000, y convocó la **Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (también conocida como Río + 10)**, que serviría como un examen decenal del progreso alcanzado en la ejecución del Programa 21. La Cumbre Mundial se celebró en Johannesburgo, del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, con el objetivo de evaluar los obstáculos que impedían progresar en el cumplimiento de los compromisos adquiridos y los resultados conseguidos desde la Cumbre de la Tierra de 1992 y, al mismo tiempo, renovar el compromiso político asumido diez años atrás (Río de Janeiro) con el futuro del planeta, mediante la ejecución de diversos programas que se ajustaban a lo que se conoce como “desarrollo sostenible”

El informe final de esta Cumbre concluyó con:

a.- una **Declaración política**, en la cual los Estados miembros asumieron “la responsabilidad colectiva de promover y fortalecer, en los planos local, nacional, regional y mundial, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección ambiental, pilares interdependientes y sinérgicos del desarrollo sostenible”, y

b.- un **Plan de Aplicación**, que contiene un planteamiento más preciso, con medidas concretas y con metas y objetivos cuantificables y sujetos a plazos fijos y en él, los Estados miembros se comprometieron a “llevar a cabo esas actividades concretas y adoptar modelos, a todos los niveles, para intensificar la cooperación internacional”

En esta Cumbre se acordó mantener los esfuerzos para promover el desarrollo sostenible, mejorar la vida de las personas que viven en pobreza y revertir la continua degradación del Medio Ambiente mundial. En estos temas, la Cumbre tuvo éxito al establecer y crear, con urgencia, compromisos y asociaciones dirigidas a la acción para alcanzar resultados medibles en el corto plazo.

4.- PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE.-

Paralelamente a las iniciativas de ámbito mundial llevadas a cabo por las Naciones Unidas, la Comunidad Económica Europea (hoy Unión Europea) empezó a manifestar una profunda

preocupación medioambiental, debido a que nuestro continente presentaba una alta densidad de población en extensos territorios y una ya larga historia de industrialización.

Sin embargo, este planteamiento no siempre había sido así, ya que en los primeros años de construcción de la Comunidad Europea, los asuntos medioambientales no constituyeron una prioridad ni para los poderes públicos ni para los agentes económicos. El Tratado de Roma, constitutivo de la Comunidad Económica Europea se firmó en el año 1957, en una época en la que la necesidad de recuperación económica y de desarrollo tecnológico primaba sobre cualquier otra consideración, tras las destrucciones sufridas por la segunda guerra mundial, En esos años la preocupación ambiental estaba muy lejos de calar en la opinión pública y menos aún en unos líderes políticos que consideraban el medio ambiente como una fuente inagotable de recursos y un sumidero de capacidad infinita de todo tipo de residuos. No obstante, desde los años 70 la preocupación por preservar el medio ambiente dio lugar a numerosas iniciativas comunitarias como lo demuestra el hecho de que hasta el año 1986, la Comunidad Europea había aprobado tres Programas de Acción en materia de Medio Ambiente.

En el año 1986 se aprueba el Acta Única Europea, Tratado que vino a ampliar los objetivos de la Comunidad Europea, con el convencimiento de que al establecerse el mercado interior y una mayor cohesión económica y social, estos hechos iban a tener importantes repercusiones en la Comunidad, por lo que se creyó necesario desarrollar una política de medio ambiente, ya que el crecimiento económico hubiera sido insostenible de no tenerse en cuenta esas consideraciones. Por lo tanto, en dicho Tratado ya se incluyó el **Título VII, con el nombre de “Medio Ambiente”**, en el cual se fijaban objetivos y principios en relación con el Medio Ambiente.

Los objetivos fueron los siguientes:

- Conservar, proteger y mejorar la calidad del medio ambiente,
- Contribuir a la protección de la salud de las personas
- Garantizar una utilización prudente y racional de los recursos naturales,

los cuales estaban basados en los siguientes principios:

- Acción preventiva,
- Corrección, preferentemente en la misma fuente
- El que contamina paga,
- Exigencia de que la protección del Medio Ambiente formara parte del resto de las políticas de la Comunidad.

Antes de la firma del Tratado de la Unión Europea, la Comunidad ya había presentado un cuarto programa de acción en materia de Medio Ambiente.

En el año 1992 se aprobó el “Tratado constitutivo de la Unión Europea”, firmado en Maastrich el 7 de febrero de 1992, el cual entró en vigor el 1 de noviembre de 1993. Como se ha visto anteriormente, hasta esa fecha, la Comunidad Europea había antepuesto los intereses económicos y comerciales a la protección del medio ambiente, el cual era percibido como un obstáculo potencial al comercio y no como un objetivo en sí mismo, pero el Tratado de la Unión Europea quiso contrarrestar esta situación **elevando la protección del medio ambiente a la categoría de política en lugar de simple acción de la Comunidad**. Después de esa fecha se aprobaron otros dos Programas de Acción que abordaron los problemas del Desarrollo Sostenible (V) y la Protección de la salud pública (VI). La importancia que actualmente concede la Unión Europea a la política del medio ambiente se refleja, entre otras cosas, en que cerca de una tercera parte de los actos formativos comunitarios se refieren a esta temática.

Como se ha indicado anteriormente, en el año 1972 se celebró en Estocolmo la Conferencia Mundial sobre Medio Ambiente (Humano) organizada por las Naciones Unidas. Ese mismo año 1972, es decir, quince años después de la firma del Tratado de Roma, la Comisión Europea, después de una Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de los Estados miembros, que tuvo lugar en París los días 19 y 20 de octubre de 1972, en la que se reconoció que el crecimiento económico tenía que estar vinculado a las mejoras del nivel y calidad de vida de los ciudadanos y a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales, estableció el primer Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de medio ambiente.

4a.- Programas de Acción (I a IV).-

El **Primer programa de acción** en materia de medio ambiente, que comprende los años 1973 a 1976, fue aprobado mediante una Declaración del Consejo de las Comunidades Europeas, de 22 de noviembre de 1973 (3) y en él se recogen, además de los principios y objetivos de una política ambiental comunitaria, medidas tendentes a controlar los efectos más graves de la contaminación, tales como las emisiones a la atmósfera y los vertidos al medio acuático. Quizás lo más significativo de este primer programa fue la definición que en él se hacía de los objetivos, bastante genéricos y de los principios de dicha política, cuya orientación más importante sería la solución posible de los

problemas una vez que se habían hecho presentes. Por lo indicado, hay que decir que se trataba de un plan corrector con escasas medidas preventivas.

El **Segundo programa de acción**, (años 1977 a 1981), fue aprobado por el Consejo el 17 de mayo de 1977 (4). Con este programa, continuista en los objetivos, principios y acciones de la política ambiental del primero, se **pretendía una modificación orientada hacia la prevención de los problemas más que hacia la solución.** Así los principios básicos se centraban en la prevención, por lo que la política óptima, estribaba en impedir, desde el origen, la aparición de las contaminaciones o de perturbaciones del medio ambiente antes que en combatir después sus efectos. En este sentido se consideró necesario introducir nuevos instrumentos tales como la evaluación de impacto ambiental y la planificación, para evitar cualquier tipo de explotación de los recursos y del medio natural que podrían causar daños irreversibles al equilibrio ecológico. Como novedad importante en el mismo se incluye un capítulo dedicado al control del ruido.

El **Tercer programa de acción** (años 1982 a 1986).- Una vez, concluido el segundo programa y mediante Resolución del Consejo de 7 de febrero de 1983 (5) se aprueba el tercer Programa de Acción, el cual introducía un nuevo enfoque de la política comunitaria de medio ambiente, ya que propugnaba la **integración de la política ambiental en las demás políticas sectoriales (económica, industrial, agrícola y social)** y establecía una relación positiva entre protección ambiental y generación de empleo. Al mismo tiempo insistía en la necesidad de desarrollar políticas preventivas que afrontasen los problemas en su origen en lugar de quedarse en la mera corrección de daño a posteriori. Dicha estrategia trataría de conseguir un desarrollo económico duradero que tuviese en cuenta la interdependencia entre el desarrollo, el medio ambiente, la población y los recursos, o lo que es lo mismo, el denominado posteriormente desarrollo sostenible.

Aquí ya se indicaba que el objetivo final de la política del medio ambiente debía ser **la protección de la salud humana**, la disponibilidad duradera, en cantidad y calidad de vida suficientes así como el mantenimiento y la restauración del medio ambiente natural y de los espacios libres adecuados para la fauna y la flora

El **Cuarto programa de acción** (años 1987 a 1992). Pasado el tiempo señalado para el tercer Programa y por Resolución del Consejo de 19 de octubre de 1987 (6), se aprobó el Cuarto Programa que, al igual que el anterior, insistía en la línea de integración de la protección ambiental como condición inherente al desarrollo económico e incorporaba la necesidad de establecer normas de

calidad ambiental más estrictas, además de favorecer una **política de información y educación ambiental** comunitaria junto a la investigación en sectores adyacentes como la biotecnología, gestión de los recursos naturales y gestión del espacio para la protección de los suelos y de la cubierta vegetal.

4b.- Quinto Programa de Acción: Hacia un desarrollo sostenible.-

El **Quinto Programa de Acción** (años 1992 a 1999), fue aprobado por la Comisión el 18 de marzo de 1992 como “**Programa comunitario de política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible “Hacia un desarrollo sostenible”**”. En la Resolución de 17 de noviembre de 1992 (7), el Parlamento dio el visto bueno a las líneas generales de dicho Programa y posteriormente, por Resolución de 1 de febrero de 1993 (8), el Consejo y los representantes de los gobiernos de los Estados miembros aprobaron el planteamiento general y la estrategia de dicho Programa.

El objetivo de este quinto programa era transformar el modelo de crecimiento de la Comunidad, a fin de **fomentar un desarrollo sostenible**, buscando soluciones a los problemas medioambientales (cambio climático, contaminación de las aguas, gestión de los residuos, etc.); también perseguía el establecimiento de nuevas relaciones entre los agentes que intervienen en el medio ambiente, mediante la adopción de un nuevo enfoque basado en los siguientes principios:

- adopción de un enfoque global y constructivo, dirigido a los distintos agentes y actividades relacionados con los recursos naturales o que afectan al medio ambiente
- voluntad de invertir las tendencias y prácticas que perjudican al medioambiente, tanto de de las generaciones actuales como de las futuras
- favorecer los cambios de comportamiento social mediante un compromiso entre todos los interesados (autoridades públicas, ciudadanos, consumidores, empresas, etc.).
- Establecimiento de un reparto de responsabilidades
- Utilización de nuevos instrumentos medioambientales.

El objetivo final del Programa se situaba en torno al año 2000, pero se dispuso que antes de que finalizase el año 1995 debía realizarse una revisión global del mismo para verificar si el proceso se había llevado a cabo tal como se indicaba en su presentación, sobre todo teniendo en cuenta que desde su aprobación se habían producido acontecimientos importantes, que guardaban relación con

el desarrollo sostenible, en particular la aprobación de la Agenda 21, los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo (Río de Janeiro, 1992), y la adopción por la Comisión de un Libro blanco sobre crecimiento, competitividad y empleo.

A raíz de la revisión inicial del Programa, efectuada por la Comisión en el año 1995, el Parlamento Europeo y el Consejo no se manifestaron hasta el año 1998 (9), y como consecuencia de ello, la Comunidad decidió que se debían **intensificar los esfuerzos en determinados ámbitos prioritarios**, que se recogen a continuación, con el fin de dar un nuevo impulso a la realización del objetivo de desarrollo sostenible:

- **Integración del medio ambiente en las demás políticas:** mejora de los métodos y refuerzo de la coherencia de las acciones.
- **Concentración en determinados ámbitos de intervención** (agricultura, industria, transporte, energía, turismo) y establecimiento de un programa de acción con objetivos prioritarios.
- **Ampliación de la gama de instrumentos económicos** y definición de las posibles soluciones; recurso a la fiscalidad y la contabilidad medioambientales y a los acuerdos voluntarios (respetuosos del derecho a la competencia); determinación de los regímenes de ayuda que perjudicaban al desarrollo sostenible, promoción de métodos e instrumentos de formación, evaluación de planes y programas.
- **Refuerzo en la elaboración y aplicación de la legislación medioambiental:** adopción de estrategias integradas, simplificación legislativa y administrativa, recurso a las directivas marco, control de la aplicación, desarrollo de la cooperación entre las autoridades responsables, transparencia de las medidas, lucha contra las infracciones constatadas.
- **Sensibilización de la opinión pública en relación con los problemas medioambientales:** fomento del acceso a la información, integración del concepto de desarrollo sostenible en los programas comunitarios de educación y formación, evaluación y difusión de los resultados de la política comunitaria.
- **Refuerzo de la cooperación internacional:** desarrollo de las iniciativas comunitarias, intensificación de la cooperación (cambio climático, contaminación de las aguas, gestión de los riesgos industriales, biodiversidad, etc.)
- **Mejora de la información de carácter medioambiental:** estadísticas e indicadores comparables y fiables, análisis coste-beneficio de las medidas y de su impacto en las empresas, establecimiento de cuentas auxiliares o cuentas satélite en relación con la contabilidad nacional para la elaboración de un sistema general de contabilidad verde nacional.

- **Desarrollo de la utilización de métodos de producción y consumo duraderos.**
- **Fomento de los medios prácticos de reparto de responsabilidades y de asociación:** refuerzo del diálogo entre todos los agentes.
- **Promoción de las iniciativas locales y regionales:** ordenación meritoria, intercambio de experiencias, estímulo de las iniciativas locales.

En relación con los temas medioambientales, la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo indicada más arriba, señalaba que algunas acciones deberían llevarse a cabo más eficazmente a nivel comunitario.

En relación con el **cambio climático y el agotamiento de la capa de ozono**, la Decisión indicaba que se debía prestar una atención particular a las políticas y medidas necesarias para conseguir los objetivos de reducción de los gases del efecto invernadero, fortaleciendo las medidas comunitarias de control de las sustancias que destruyen la capa de ozono.

En relación con la **acidificación y la calidad del aire** se debía prestar especial atención al desarrollo de un plan estratégico con el fin de asegurar que no se superasen las cargas críticas de exposición a contaminantes atmosféricos acidificantes, eutrofizantes y fotoquímicos.

En relación con la protección de los **recursos hídricos** se debía prestar especial atención a crear un marco global que estableciera un enfoque integrado de planificación y gestión de dichos recursos, subterráneos y superficiales, que centrado tanto en los aspectos cuantitativos como cualitativos.

Como consecuencia de estas conclusiones del Quinto Programa, la Unión Europea, con el objetivo de “contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionándoles un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tuviesen efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente”, decidió que se debía establecer un nuevo “Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente”, que vendría a ser el Sexto.

4c.- Sexto Programa de Acción; Medio Ambiente: el futuro está en nuestras manos.-

La Comisión Europea, en una Comunicación al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, de 24 de enero de 2001, (10) propuso el establecimiento de un “**Sexto Programa de acción en materia de Medio Ambiente**” con el título “**Medio Ambiente. El futuro está en nuestras manos**”, el cual, en principio, cubriría el período comprendido entre el 22 de julio de 2001 y el 21 de julio de 2012. Finalmente, la Decisión nº 1600/2002/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, (11) establecía el citado “**Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente 2002-2012**”, con las siguientes características:

- a) El Programa abarcaría un **período de diez años** que se iniciaba el 22 de julio de 2002.
- b) No obstante, **durante el cuarto año** de ejecución, la Comisión debería evaluar los progresos conseguidos en su aplicación, así como las evoluciones y perspectivas medioambientales asociadas. Para ello debería basarse en un amplio conjunto de indicadores. La Comisión presentaría, al Parlamento Europeo y al Consejo, dicho informe intermedio de evaluación, junto con cualquier propuesta de modificación que considerase adecuada.
- b) Finalmente, **durante el último año** de ejecución del Programa, es decir, en el año 2012, la Comisión debería presentar, al Parlamento Europeo y al Consejo, una evaluación final del Programa y del estado y de las perspectivas del medio ambiente.

El **objetivo general** de este Sexto Programa era alcanzar una calidad del medio ambiente que contribuyese a garantizar un elevado nivel de protección de la salud pública, teniendo en cuenta el principio de subsidiariedad y la diversidad de situaciones existentes en las distintas regiones de la Comunidad y lograr una disociación entre presiones medioambientales y crecimiento económico. Estaría especialmente basado en el principio de quien contamina paga, en los principios de cautela y de acción preventiva y en el principio de corrección de la contaminación en su fuente.

Este Sexto Programa se centra en **cuatro ámbitos de acción prioritarios**, estableciendo que uno de ellos, el c), debía tener en cuenta la relación entre medio ambiente y salud,

- a) el cambio climático,
- b) la biodiversidad,
- c) el medio ambiente y la salud y
- d) la gestión sostenible de los recursos y de los residuos.

Pasemos ahora a ocuparnos de lo que dice ese apartado c) Medio ambiente y salud

La calidad del medio ambiente y su relación con la salud humana es una de las prioridades de dicho Sexto Programa de Acción, relación que también tiene, en estos momentos, su reflejo en un nuevo “Programa de Acción Comunitario para 2008-2013 en el ámbito de la salud”, en el “Plan de Acción de la UE sobre Medio Ambiente y Salud para 2004-2010”, en la “Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible renovada” y en las principales políticas comunitarias sobre productos químicos, así como en el “Plan de Acción sobre Salud Infantil y Ambiental” de la OMS. Las evaluaciones intermedias realizadas para estos programas reconocen los progresos realizados, pero ponen claramente de relieve la necesidad de trabajar más intensamente en el futuro.

Los **principales problemas de salud relacionados con el medio ambiente** en la región paneuropea siguen estando relacionados con la mala calidad del aire y del agua, los productos químicos peligrosos y el ruido, si bien, las respuestas a estos problemas de salud tienden a mejorar en Europa, tanto en ámbito nacional como en el regional o internacional. En estos últimos tiempos los planes de acción internacionales se centran en la salud infantil y en la reducción de la carga de problemas de salud relacionados con el medio ambiente en este grupo vulnerable.

Aunque resulta difícil establecer relaciones de causa a efecto, parece que existen ciertas conexiones entre la contaminación del aire en lugares cerrados y/o abiertos, la contaminación del agua y el suelo, los productos químicos peligrosos y el ruido y las enfermedades respiratorias y cardiovasculares, cáncer, asma y alergias, así como trastornos de los sistemas reproductivos y de desarrollo neurológico y que, en algunos casos, ya se han podido constatar alergias, esterilidad e incluso cáncer y muerte prematura. Por otra parte, a pesar de que se ha comprobado que la calidad del aire ha aumentado en la Unión Europea, cada vez se constata que hay más niños que padecen asma. Igualmente, el problema del ruido continúa siendo cada vez más grave. En consecuencia, el papel de la Unión Europea tiene que consistir en reconocer esos peligros y fijar normas, sobre todo para proteger a los grupos más vulnerables, tales como los niños y las personas de edad. Se trata, en otras palabras, de actuar aplicando el principio de cautela y de prevenir riesgos siempre que sea posible.

Los objetivos secundarios Sexto Programa en relación con el apartado c) fueron los siguientes:

- lograr una **mejor comprensión de las amenazas al medio ambiente y a la salud humana**, a fin de tomar medidas de prevención y reducir dichas amenazas,
- contribuir a una mejor calidad de vida mediante un **enfoque integrado centrado en las zonas urbanas**,
- los **productos químicos**: tratar de lograr que, dentro de una generación (año 2020), éstos sólo se preparen, y utilicen, de forma que no generen repercusiones negativas importantes en la salud y en el medio ambiente, reconociendo que debe superarse la actual falta de conocimientos sobre las propiedades, los usos, la eliminación y la exposición a los productos químicos,
- los **productos químicos peligrosos**: deberían ser sustituidos por otros más seguros o por tecnologías alternativas más seguras que supongan la no utilización de dichos productos químicos, con objeto de reducir los riesgos para el hombre y el medio ambiente,
- los **plaguicidas**: reducir su impacto en la salud humana y en el medio ambiente y, en términos más generales, lograr un uso más sostenible de los mismos así como una importante reducción global de los riesgos y de la utilización de plaguicidas compatible con la necesaria protección de las cosechas. Los plaguicidas utilizados de carácter persistente o bioacumulativo, o tóxicos o que tengan otras propiedades que planteen preocupaciones deberían ser sustituidos por otros menos peligrosos, siempre que sea posible,
- las **aguas subterráneas y superficiales**: lograr niveles de calidad que no den lugar a riesgos o efectos significativos en la salud humana y el medio ambiente, y asegurarse de que el ritmo de extracción de recursos hídricos sea sostenible a largo plazo,
- la **calidad del aire**: alcanzar niveles que no den lugar a riesgos o efectos negativos significativos en la salud humana y en el medio ambiente,
- **niveles medios de ruido prolongado**: reducir sustancialmente el número de personas afectadas periódicamente por los ruidos, en particular, los derivados del tráfico que, según los estudios científicos, tienen efectos perjudiciales para la salud humana, y preparar la fase siguiente de los trabajos sobre la Directiva sobre el ruido.

4d.- Actuaciones prioritarias del Sexto Programa de Acción.-

Los objetivos mencionados anteriormente deberían alcanzarse mediante las siguientes **actuaciones prioritarias**:

a) Refuerzo de los programas de investigación y de conocimientos científicos de la Comunidad, y fomento de la coordinación internacional de los programas nacionales de investigación, para ayudar a la consecución de los objetivos en materia de salud y medio ambiente, y en particular:

- determinación de los ámbitos prioritarios de investigación y actuación y formulación de recomendaciones al respecto; quedarán incluidos, entre otros, los posibles riesgos para la salud derivados de las fuentes de **contaminación electromagnética**, y se prestará particular atención al desarrollo y el reconocimiento de métodos alternativos de experimentación con animales, en particular en el ámbito de la seguridad química,
- determinación y elaboración de **indicadores sobre salud y medio ambiente**,
- reconsideración, desarrollo y actualización de las **normas y valores límite sanitarios** actuales, incluidos, cuando corresponda, los efectos sobre grupos potencialmente vulnerables, tales como los niños o las personas mayores, así como las sinergias y consecuencias recíprocas de los distintos contaminantes,
- revisión de las tendencias y **creación de un mecanismo de alerta temprana** sobre problemas nuevos o emergentes;

b) Sobre los productos químicos:

- hacer recaer en los productores, importadores y usuarios, la responsabilidad de desarrollar conocimientos sobre todos los productos químicos (deber de vigilancia) y evaluar los riesgos que supone su uso, incluida la utilización en productos, así como su recuperación y eliminación,
- desarrollar un sistema coherente basado en un enfoque gradual, que excluya las sustancias químicas utilizadas en cantidades muy pequeñas, para la prueba, determinación del riesgo y gestión del riesgo de sustancias nuevas y existentes mediante **procedimientos de prueba que reduzcan al mínimo la necesidad de experimentar con animales**, y desarrollo de métodos de prueba alternativos,
- garantizar que las **sustancias químicas que susciten preocupación** sean sometidas a procedimientos acelerados de gestión del riesgo y que las sustancias que planteen un nivel de preocupación muy elevado, incluidas las sustancias carcinógenas, mutágenas o tóxicas para la reproducción, o aquellas que tengan características de contaminantes orgánicos persistentes (COP) **sólo se utilicen en casos justificados** y bien definidos, debiendo someterse a autorización administrativa antes de su utilización,

- garantizar que los resultados de la determinación del riesgo de los productos químicos se tengan plenamente en cuenta en todos los ámbitos de la legislación comunitaria en la que se regulen productos químicos, a fin de evitar la duplicidad de trabajos,
- establecer criterios para incluir entre las sustancias que planteen un nivel de preocupación muy elevado, las que tienen carácter persistente, bioacumulativo y tóxico, y las sustancias que tienen un carácter muy persistente y muy bioacumulativo, y prever que se añadan los **perturbadores (disruptores) endocrinos** conocidos cuando se establezcan métodos y criterios de prueba,
- garantizar que las principales medidas necesarias para lograr los objetivos se desarrollen rápidamente, de forma que puedan entrar en vigor antes de la revisión intermedia,
- garantizar el público acceso a la información no confidencial en el Registro Comunitario de Productos Químicos (Registro REACH);

c) Sobre los plaguicidas:

- plena aplicación y revisión de la eficacia del marco legal aplicable, para garantizar un alto nivel de protección. Esta revisión podría incluir, cuando proceda, una evaluación comparativa y el desarrollo de procedimientos de autorización comunitarios para la puesta en el mercado,
- una **estrategia temática sobre la utilización sostenible de plaguicidas** que abarque los elementos siguientes:

- i) reducción al mínimo de los riesgos y peligros que plantea la utilización de plaguicidas para la salud y el medio ambiente,
- ii) mejores controles de la utilización y distribución de plaguicidas,
- iii) reducción de los niveles de sustancias activas nocivas, entre otras cosas mediante sustitución de las más peligrosas por alternativas más seguras, incluidas alternativas no químicas,
- iv) fomento de prácticas agrícolas que impliquen un **uso reducido de plaguicidas** o incluso que no se utilicen, concienciando a este respecto a los usuarios, promoviendo la utilización de códigos de buenas prácticas y la posible utilización de instrumentos financieros,
- v) un sistema transparente para supervisar los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos de la estrategia e informar al respecto, incluido el establecimiento de indicadores apropiados;

d) Sobre los productos químicos y los plaguicidas:

- contribución a una rápida ratificación del Convenio de Rotterdam para la aplicación del procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional y del Convenio de Estocolmo sobre la protección de la salud humana y el medio ambiente frente a los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP).
- apoyo a la mejora de la gestión de productos químicos y plaguicidas en los países candidatos y en desarrollo, incluida la eliminación de las existencias de plaguicidas obsoletos, entre otras cosas apoyando proyectos destinados a su eliminación,
- contribución a los esfuerzos internacionales sobre la elaboración de un planteamiento estratégico en materia de gestión internacional de productos químicos;

e) Sobre el uso sostenible y la calidad elevada del agua:

- garantizar un elevado nivel de protección de las **aguas superficiales y subterráneas**, evitando la contaminación y promoviendo una utilización sostenible del agua,
- trabajar en pos de la completa aplicación de la Directiva marco sobre aguas con el objetivo de lograr, para este recurso, unas buenas condiciones sanitarias desde los puntos de vista ecológico, químico y cuantitativo, así como su gestión consecuente y sostenible,
- desarrollar medidas destinadas al cese de los vertidos, las emisiones y los escapes de sustancias peligrosas prioritarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva marco sobre aguas,
- garantizar un nivel elevado de protección de las **aguas de baño**, incluida la revisión de la Directiva sobre las aguas de baño
- garantizar la integración de los conceptos y planteamientos de la Directiva marco sobre aguas y de otras directivas para la protección de las aguas en otras políticas comunitarias;

f) Sobre la calidad del aire, el desarrollo y la aplicación de las medidas del artículo 5 en los sectores del transporte, la industria y la energía deberían ser compatibles con la mejora de la calidad del aire y contribuir a ella. Entre las nuevas medidas que se contemplan figuran:

- la mejora del control y la evaluación de la calidad del aire, incluido el depósito de contaminantes, y de la **información al público**, incluida la creación y utilización de indicadores,
- una estrategia temática, destinada a reforzar una política coherente e integrada en materia de contaminación del aire que cubra prioridades para ulteriores actuaciones, la revisión y actualización, cuando proceda, de las normas de calidad del aire y de los límites nacionales de emisión con miras a

alcanzar el objetivo a largo plazo de no rebasar las cargas y niveles críticos, y el desarrollo de mejores sistemas de recogida de información, modelización y previsión,

- adoptar medidas adecuadas sobre el **ozono y/o sobre las partículas en la baja atmósfera**,
- estudiar la **calidad del aire en locales cerrados** y sus efectos sobre la salud, con recomendaciones sobre futuras medidas, cuando corresponda,
- desempeñar un papel destacado en las negociaciones y en la **aplicación del Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que agotan la capa de ozono**,
- desempeñar un papel destacado en las negociaciones relativas a procesos internacionales que contribuyan a la buena calidad de la atmósfera en Europa, y fortalecer los vínculos e interacciones con ellos,
- seguir creando instrumentos comunitarios específicos para reducir las emisiones procedentes de los tipos de fuentes pertinentes;

g) Sobre el ruido:

- completar y seguir mejorando las medidas, incluidos los procedimientos adecuados de homologación, sobre las emisiones acústicas de servicios y productos, en especial los vehículos de motor, incluidas medidas para reducir el ruido causado por la interacción entre los neumáticos y el pavimento vial que no comprometan la seguridad vial, del material rodado ferroviario, las aeronaves y la maquinaria estática,
- crear y aplicar instrumentos para **mitigar el ruido del tráfico**, cuando proceda, por ejemplo, mediante la reducción de la demanda de transporte, la opción en favor de medios de transporte menos ruidosos, y el fomento de medidas técnicas y de una planificación sostenible del transporte;

h) Sobre el medio ambiente urbano:

- establecer una estrategia temática que fomente un enfoque integrado horizontal de las políticas comunitarias y que mejore la calidad del medio ambiente urbano, y que trate sobre:
 - el fomento del Programa 21 local,
 - la disminución de los vínculos entre el crecimiento económico y la demanda de transporte de pasajeros,
 - la necesidad de un **mayor peso del transporte público**, del ferrocarril, de la navegación interior, y de los modos de desplazamiento a pie y en bicicleta,

- la necesidad de hacer frente a un volumen de tráfico en aumento y de disociar de manera significativa el crecimiento del transporte y el crecimiento del PIB,
- la necesidad de **fomentar el uso de vehículos con bajos niveles de emisiones** en el transporte público,
- la toma en consideración de **indicadores medioambientales urbanos**.

4e.-Revisión intermedia del Sexto Programa.-

Siguiendo la indicación establecida en la aprobación del Sexto Programa, la Comisión de las Comunidades Europeas, en una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, realizada en el año 2007 (12), hace una revisión del mismo. En el apartado **4.3. Medio ambiente, salud y calidad de vida**, las indicaciones que señala la revisión son las siguientes:

El Sexto Programa tenía como uno de sus objetivos “*el proporcionar un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tuviesen efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente*”. Para ello, cuatro instrumentos legislativos constituían la base del planteamiento de la UE para limitar esas amenazas medioambientales que afectarían a la salud humana:

- 1.- Una Directiva marco sobre la política de aguas
- 2.- Un Reglamento relativo al registro, evaluación, autorización y restricción de las sustancias y preparados químicos (REACH).
- 3.- Una Directiva sobre calidad del aire ambiente y una atmósfera más limpia en Europa y
- 4.- Una propuesta de Directiva marco sobre los plaguicidas

1) **Por lo que se refiere a la Directiva marco sobre aguas**, ya publicada en el año 2.000 (13), la Comisión indicaba que debían intensificarse los esfuerzos relativos a la aplicación nacional de la misma, para lo cual era preciso **que las autoridades nacionales previeran financiación suficiente**. La mejora de la aplicación de la Directiva sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas (14) y de la legislación sobre aguas subterráneas reduciría sustancialmente las emisiones de fuentes puntuales. También se ha llevado a cabo la revisión de las Directiva de aguas de baño (15)

2) **En relación con las sustancias y preparados químicos**, la Comisión indicaba que se debía asegurar un alto nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente, en concreto mediante la promoción de métodos alternativos para la evaluación de las sustancias peligrosas y de

la libre circulación de sustancias en el mercado interior, potenciando al mismo tiempo la competitividad y la innovación. El resultado sería que se conocerían antes y mejor las propiedades de las sustancias químicas (y de las sustancias innovadoras) y que se decidirían y aplicarían las medidas adecuadas de gestión del riesgo. La preparación, y publicación, de los Reglamentos (CE) nº 689/2008 (16), nº 1907/2006/CE (17) y nº 1272/2008/CE (18), señalan lo conseguido en este apartado. Para preparar la siguiente propuesta de políticas medioambientales, la Comisión valoraría si hay insuficiencias en las medidas existentes que deban subsanarse, tales como el efecto combinado de las sustancias químicas

c) **En lo que se refiere a la calidad del aire ambiente**, la Comisión proponía medidas para ocuparse de las pequeñas partículas en suspensión y también de otras formas de contaminación atmosférica. Este apartado ha sido abordado con la presentación por parte de la Comisión de una “estrategia temática sobre contaminación atmosférica” (19) y la aprobación de la Directiva 2008/50/CE, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (20). De acuerdo con el principio de subsidiariedad, la Comisión seguiría estudiando opciones para mejorar el medio ambiente urbano (donde vive más del 70 % de la población de la UE). La Comisión trabajaría también para mejorar la información pública sobre contaminación ambiental e impactos adversos para la salud.

d) **En lo referente a los plaguicidas**, la publicación de la Directiva 2009/128/CE, de 21 de octubre de 2009, (21) ha cumplido con la propuesta de establecer una Directiva marco sobre los plaguicidas, a fin de conseguir un uso sostenible en la utilización de los mismos, y, de esta forma, reducir los riesgos y efectos, en la salud humana y en el medio ambiente y, al mismo tiempo, fomentar el desarrollo y la gestión integrada de plagas y de planteamientos y técnicas alternativos, con objeto de reducir, en la medida de lo posible, la dependencia del uso de plaguicidas. Los Estados miembros deberán supervisar la utilización de los productos fitosanitarios que contengan sustancias activas.

Observaciones realizadas en la revisión del Sexto Programa;

a) Por parte de la Comisión de las Comunidades Europeas.-

La Comisión Europea, en una Comunicación al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones (12), con motivo de la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción, realizaba las siguientes consideraciones:

Después de medio siglo de «construir Europa», la política de medio ambiente de la UE se ha convertido en uno de sus éxitos más notables. Se han reducido sustancialmente las emisiones de sustancias nocivas al aire y al agua, se gestionan mejor los residuos y hay menos sustancias químicas nocivas. Todo esto ha mejorado la salud humana y, al mismo tiempo, ha ayudado a la industria europea a convertirse en líder mundial en diversos sectores de elevado crecimiento y ha creado millones de puestos de trabajo.

A pesar de los progresos realizados, el nivel de ambición de la UE debe aumentar. Como hemos visto anteriormente, en 1992 se adoptó el Quinto Programa de acción ambiental bajo el título de «Hacia un desarrollo sostenible» y, en 1999, el desarrollo sostenible se fijó como uno de los objetivos de la Unión Europea reconocidos por Tratado. Sin embargo, la UE no está aún en la senda de un desarrollo medioambiental sostenible. El progreso ha sido sólo limitado en aspectos fundamentales, como la integración de las preocupaciones medioambientales en otros ámbitos políticos y la mejora del cumplimiento de la legislación de la UE.

En la actualidad, muchas presiones sobre el medio ambiente van en aumento: las emisiones mundiales de gases de efecto invernadero están creciendo, la pérdida de biodiversidad se está acelerando, **la contaminación sigue teniendo una repercusión muy importante en la salud pública**, la cantidad de residuos producidos dentro de la UE no cesa de crecer y nuestra huella ecológica aumenta de manera constante.

El cambio climático, la biodiversidad, la salud y la utilización de los recursos siguen siendo los desafíos medioambientales más apremiantes, y el Sexto Programa sigue siendo el marco adecuado para la futura actuación a nivel comunitario. En términos generales, la UE está adoptando las medidas descritas en el Programa de Acción. Sin embargo, **habiendo transcurrido cinco años de los diez para los que fue concebido el Programa**, aunque aún es demasiado pronto para ver los resultados de la mayoría de las medidas propuestas, muchas de ellas no han sido adoptadas sino muy recientemente; por lo tanto, garantizar su puesta en práctica será la prioridad inmediata de la Comisión.

La revisión de la situación científica más reciente revela varios **desajustes entre los objetivos fijados en el Programa y las medidas propuestas para alcanzarlos**. En estos casos, será preciso reforzar las medidas existentes y/o adoptar otras nuevas.

El medio ambiente es un ámbito de actuación en el que la UE puede ofrecer beneficios tangibles a sus ciudadanos en forma de mejora de las condiciones de vida y de trabajo. Es también un ámbito de actuación política en el que una mayoría significativa de los ciudadanos europeos apoya para que se incida más sobre el mismo e incluso con más eficacia. Ahora que la UE celebra sus primeros 50 años —y mira hacia los 50 próximos—, es obvio que la elaboración y la aplicación de políticas capaces de proteger eficazmente el medio ambiente de Europa estarán en el centro del «proyecto» europeo. Para el período que se extiende hasta 2012, esta labor deberá centrarse en la ejecución y en la continuación del Sexto Programa.

b) Por parte del Parlamento Europeo.-

La Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2008, sobre la revisión intermedia del Sexto Programa (22), publicada en diciembre de 2009, más de dos años después de que se presentase la Comunicación de la Comisión (21), después de 18 considerandos, establece 36 observaciones al mismo, de las cuales las más importantes se señalan a continuación:

- Considera lamentable el retraso de casi un año en hacer la revisión intermedia.
- Considera que, dado que las políticas de medio ambiente constituyen un elemento importante para la industria y que, en general, **los responsables de su aplicación son los ayuntamientos y autoridades locales**, es necesario que esta circunstancia se tenga en cuenta en los trabajos preparatorios de la legislación y que en los órganos consultivos estén presentes y se escuche la opinión de la industria, de las pequeñas empresas y de las autoridades locales.
- Considera indispensable reforzar la posición del Sexto Programa como dimensión medioambiental de la estrategia de desarrollo sostenible de la UE.
- **Destaca la relación directa entre el estado del medio ambiente y la salud humana**; insta a la Comisión a que lleve a cabo, con vistas a aplicar la integración de la salud en todas las políticas, estudios en los que se expongan las relaciones de causa-efecto entre la evolución de la calidad del medio ambiente y la evolución del estado de salud de las personas.
- Pide a la Comisión y a los Estados miembros que adopten todas las medidas necesarias para un uso racional y eficiente de los recursos naturales que no ponga en peligro la biodiversidad.
- Considera que para abordar los desafíos medioambientales sigue siendo fundamental una **legislación vinculante**.
- Destaca la necesidad de velar por una aplicación efectiva y exacta de la legislación europea en materia de medio ambiente.

- Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que fomenten una integración mayor y más coherente de la política medioambiental en la elaboración de todas las políticas de la UE; reclama la integración de la protección del medio ambiente y la protección de la salud en todas las políticas, a fin de aplicar el enfoque “salud en todas las políticas” proclamado por la UE y se permita la participación de las regiones y de los centros urbanos con este fin;
- Considera que es necesario garantizar la integración de la política medioambiental en todas las acciones exteriores de la UE y mejorar la gobernanza medioambiental internacional.
- Pide a la Comisión que considere la protección de la salud humana como una cuestión de primera importancia entre las prioridades de protección del medio ambiente;
- Opina que debe considerarse como prioridad fundamental el facilitar información adecuada a los ciudadanos; apoya firmemente el desarrollo de un sistema de etiquetado claro y exhaustivo para plaguicidas y sustancias químicas.
- Insiste en que se realice una evaluación global sobre los resultados del Sexto Programa antes de finalizar la **propuesta del Séptimo Programa** y considera que esa revisión final debe llevarse a cabo por un organismo externo e independiente de la Comisión.

5.- PROGRAMAS DE ACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA EN MATERIA DE SALUD.

Además de los Programas de Acción en materia de Medio Ambiente, que se han indicado anteriormente, la Unión Europea ha presentado otros en materia de Salud Pública; los dos adoptados hasta este momento han sido los siguientes:

El primer Programa de Acción en el ámbito de la salud pública 2003-2008, fue establecido por el Parlamento Europeo y el Consejo el 23 septiembre 2002, (23), para contribuir a conseguir un nivel elevado de protección de la salud en Europa.

Se trataba de un programa global que venía a sustituir a 8 programas de acción anteriores referentes al ámbito de la salud y relativos a la promoción de la salud, el cáncer, el sida y otras enfermedades transmisibles, las toxicomanías, la vigilancia de la salud y las enfermedades relacionadas con la contaminación, a prevención de las lesiones y la enfermedades poco comunes.

En este Primer Programa se establecían tres objetivos principales.

1.- Mejorar la información y los conocimientos para el desarrollo de la salud pública.

- 2.- Aumentar la capacidad de respuesta, de una forma rápida y coordinada, a las amenazas de salud.
- 3.- Promover la salud y prevenir las enfermedades, actuando sobre los factores determinantes en todas las políticas y actividades.

En el campo concreto de la salud y el medio ambiente, este programa contribuiría a

- garantizar un nivel elevado de protección de la salud humana en la definición y aplicación de todas las políticas y actividades comunitarias promoviendo una estrategia de salud integrada e intersectorial
- reducir las desigualdades en materia de salud, **incluso las ligadas a factores medioambientales**, como podría ser el caso de la vivienda.
- fomentar la cooperación entre los Estados miembros.

Este programa proporcionó una serie de desarrollos y mejoras importantes por lo que se pensó que se necesitaba un esfuerzo continuado para alcanzar los objetivos establecidos por la comunidad en el ámbito de la salud pública. Por consiguiente, se consideró conveniente establecer un **Segundo Programa de Acción Comunitario en el ámbito de la Salud para el período 2008-2013** (24), en el que se debía:

- abordar, como asunto prioritario, los riesgos sanitarios transfronterizos que revistieran gravedad.
- hacer hincapié en fortalecer las capacidades globales de la comunidad desarrollando aún más la cooperación entre los Estados miembros.
- fomentar, a nivel comunitario, el seguimiento, la alerta rápida y las medidas legales para combatir las amenazas graves para la salud y dar una respuesta eficaz y coordinada a esas continuas amenazas.
- fomentar la creación de un sistema de laboratorios comunitarios de referencia.
- señalar que, como la contaminación medioambiental es una grave amenaza para la salud y una fuente importante de inquietud para los ciudadanos europeos y otros grupos particularmente vulnerables a las condiciones ambientales peligrosas, **el programa debería complementar las acciones ya adoptadas en el marco del “Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud (2004-2010)”**.
- puesto que **el principio de precaución y la evaluación de riesgos** son factores clave para la protección de la salud humana, éstos deben formar parte de una mayor integración en otras políticas y acciones de la Comunidad.

- promover la cooperación entre los Estados miembros y reforzar la efectividad de las redes ya existentes y las futuras en el ámbito de la salud pública, para asegurar un alto nivel de coordinación entre las acciones e iniciativas tomadas por la comunidad y los Estados miembros, en aplicación del programa. Debe tenerse en cuenta la participación de las autoridades nacionales, regionales y locales al nivel apropiado y además se deben implicar los organismos no gubernamentales y las redes especializadas.

6.- ESTRATEGIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE Y SALUD DE LA U. E.

El estudio de los efectos del medio ambiente sobre la salud indudablemente debe implicar a la salud pública europea, ya que según se desprende de un reciente estudio realizado por la Unión Europea sobre este asunto, un 89 % de los ciudadanos de la misma está preocupado por el impacto potencial del ambiente sobre la salud. Además, las nuevas tecnologías, los estilos de vida cambiantes, los ambientes de trabajo y otros modelos de vida, presentan nuevos, y a veces no esperados, impactos sobre el ambiente y su influencia sobre la salud.

Señalar también que, aunque se han hecho muchos progresos para mejorar la calidad del aire, del agua, y del suelo, la situación en Europa, se encuentra lejos de ser satisfactoria, desde el punto de vista de la salud. La UE, por lo tanto, se ha esforzado, y se esfuerza, en establecer una cooperación estrecha entre la salud, el medio ambiente y las áreas de investigación.

En la actualidad todavía existe evidencia de que factores tales como la **materia particulada (en suspensión), el ruido y los niveles de ozono a ras del suelo** dañan la salud de cientos de personas cada año. Además, ciertos contaminantes ambientales, entre los que se incluyen los **pesticidas, los disruptores endocrinos, las dioxinas y los policlorobifenilos (PCBs)**, persisten en el ambiente, acumulándose con el tiempo por lo que no se conoce lo suficiente acerca de sus efectos sobre nuestra salud, a largo plazo.

Aunque sin mencionarlo, la política medioambiental que la UE ha venido llevando a cabo, desde sus inicios, se ha estado rigiendo por consideraciones de orden fundamentalmente sanitario, tales como las propuestas realizadas por la Agencia Europea de Medio Ambiente, la Organización Mundial de la Salud y otras organizaciones de ámbito nacional. Con tal consideración se han podido solucionar muchos problemas de medio ambiente y salud, pero todavía queda mucho por resolver,

especialmente en relación con las implicaciones sanitarias de las exposiciones crónicas a sustancias contaminantes.

En Europa, la Organización Mundial para la Salud (OMS) ya había puesto en marcha, en el año 1989, un programa específico para tratar las cuestiones relacionadas con el vínculo salud y medio ambiente, mediante una Declaración aprobada por los Ministros de Salud y Medio Ambiente de la Región Europea en la Conferencia Interministerial de Frankfurt-am-Manhein (1). Este trabajo de la OMS ha seguido adelante, con la celebración de reuniones ministeriales de este tipo en Helsinki (1994), Londres (1999) Budapest (2004) y Parma (Italia) (marzo de 2010).

Por otra parte, el Tratado de Amsterdam de la Unión Europea, que entró en vigor el 1 de mayo de 1999, en sus artículos 152 y 174, establecía unas disposiciones encaminadas a instaurar acciones en los ámbitos de la salud y del medio ambiente. Para ello la UE puso en marcha el **“Sexto Programa de Acción comunitaria en materia de Medio Ambiente 2002-2012”** (11), en el que se fijó el objetivo de "contribuir a un alto nivel de calidad de vida y bienestar social para los ciudadanos, proporcionando un medio ambiente en el que los niveles de contaminación no tuvieran efectos perjudiciales sobre la salud humana y el medio ambiente". También había establecido un **“Programa de Acción comunitario en el ámbito de la Salud Pública 2003-2008”** (23), en el que se consideraba al medio ambiente como un factor determinante de la salud, e igualmente, algunos programas marco de investigación instauraron acciones específicas en este ámbito.

Por todos estos motivos señalados anteriormente, y dada la envergadura y complejidad de los temas de medio ambiente y salud, parecía obvio que la Unión Europea necesitaba una política coordinada y sólida que tuviese en cuenta estos nuevos planteamientos, razón por la que, en junio de 2003, formuló una propuesta sobre una **“Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud”**, la cual fue seguida, doce meses después, por un **“Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud”**. Ambas iniciativas subrayaban el deseo creciente de demostrar que la política medioambiental no sólo protegía el medio ambiente, sino también la salud humana.

El documento denominado **“Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud”**, se conocería con el nombre de "Iniciativa SCALE" (acrónimo inglés de **S**cience, **C**hildren, **A**wareness, **L**egal instrument, **E**valuation), ya que se basa en la ciencia (Science), está destinada a los niños (Children), se propone conseguir una mayor concienciación (Awareness), se aplicará por medio de

instrumentos legales (Legal instrument) y su seguimiento se realizará mediante una evaluación continuada (Evaluation).

La “**Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud**”, fue presentada como una Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo (CESE) en junio de 2003 (25), el Consejo la informó en octubre de ese mismo año (26), el CESE formuló su dictamen en marzo de 2004 (27) y, finalmente, el Parlamento Europeo publicó su Resolución legislativa sobre dicha estrategia, en abril de 2004 (28).

El **objetivo principal** de la estrategia era "*lograr un mayor conocimiento de las amenazas que para la salud humana suponen los factores medioambientales, identificar cuál es la carga de enfermedades de las que son responsables dichos factores y diseñar respuestas políticas para los retos que estaban surgiendo*", es decir, integrar la información sobre el estado del medio ambiente, el ecosistema y la salud de las personas, creando un marco que ayudase a comprender mejor las relaciones causa-efecto entre el medio ambiente y la salud y disponer de esa información para el desarrollo de una política comunitaria integrada.

Como **objetivos finales** de la misma se consideraron los siguientes

- Reducir en la Unión Europea la carga de enfermedades causadas por factores medioambientales
- identificar y prevenir las nuevas amenazas para la salud causadas por esos factores medioambientales y
- reforzar la capacidad de la Unión Europea para la formulación de políticas en este ámbito.

Los **elementos clave de la estrategia** fueron los siguientes:

- Se realizaría un enfoque integrado de la información, de la investigación, de otras políticas y de actividades comunitarias, comprensión del ciclo de los elementos contaminantes, de la intervención y de las partes interesadas.
- Debería ser progresiva en su ámbito de actuación y se llevaría a la práctica en ciclos, de los cuales el primero se centraría en unas prioridades bien determinadas y, además, sustentaría las bases del trabajo posterior.

- Se basaría en la participación de todas las partes interesadas y en los mejores conocimientos científicos disponibles, como ya se había indicado en el “Sexto Programa de acción en materia de Medio Ambiente 2002-2012”, que ya se había puesto en marcha dentro de la Unión Europea.
- Serviría para complementar la legislación vigente en ese momento.

Algunos de los temas que se consideró debían ser abordados por dicha estrategia fueron los siguientes:

- Subrayar la relación existente entre el tráfico, los transportes y la contaminación atmosférica, por una parte, y el asma y las enfermedades respiratorias por la otra.
- Proponer medidas más amplias para mejorar la calidad del aire, tanto en el hábitat interior como en los lugares públicos (en particular, guarderías y escuelas y los lugares de trabajo).
- Protección contra los riesgos del radón y del monóxido de carbono (CO) en el hábitat.
- Elaboración de estudios con el fin de detectar las zonas peligrosas desde el punto de vista de la emisión y la exposición, que conllevan un riesgo para la salud.
- Prestar atención particular a las poblaciones que habitan cerca de las fuentes de contaminación y reforzar la política de prevención centrada en la identificación, cuantificación y reducción de emisiones así como que se intensifique el control medioambiental en lo que respecta a los agentes cancerígenos, reprotóxicos y neurotóxicos.
- Protección de los recursos acuíferos mediante control de las emisiones y de vertidos.
- Tomar en consideración los problemas relacionados con el etiquetado de productos; en el caso de las sustancias y de los productos químicos la etiqueta deberá ofrecer de una forma más clara datos relativos a la toxicología y a la exposición de los mismos particularmente en el daño para fetos, bebés y niños.
- Vigilancia biológica a aplicar a determinados plaguicidas, a determinadas sustancias ignífugas y a los ftalatos.
- Propuestas legislativas para reducir la dependencia de los plaguicidas.
- Hacer hincapié en la importancia de la educación en materia de salud medioambiental.
- Incluir, en la Estrategia y en el Plan de Acción, el principio de cautela para aquellos contaminantes medioambientales con probabilidad de repercusiones potencialmente graves e irreversibles para la salud.

En la Estrategia se preveía una **aplicación progresiva y por ciclos**. El primer ciclo iría desde el año 2004 al 2010, se centraría en unas prioridades bien determinadas y serviría para sentar las bases de

trabajos posteriores; estas prioridades consistirían en establecer la relación entre los factores medioambientales y,

- las enfermedades respiratorias, el asma, las alergias infantiles.
- los problemas de desarrollo neurológico.
- los cánceres infantiles
- los efectos de los alteradores (disruptores) del sistema endocrino (sistema de glándulas endocrinas que segregan hormonas).

La Estrategia contaría con la participación de todas las partes interesadas y con los mejores conocimientos disponibles, como ya se indicaba en el “Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente y Salud” y serviría para complementar la legislación actual; al mismo tiempo posibilitaría la creación de un sistema comunitario de información que permitiría estudiar las incidencias globales del medio ambiente sobre la salud y las relaciones causa-efecto entre ambos, así como para desarrollar una política integrada sobre medio ambiente y salud.

Durante el primer ciclo (años 2004-2010), se pondrían en marcha tres proyectos piloto con objeto de poner a punto un método para establecer un sistema integrado de vigilancia del medio ambiente y la salud. Estos proyectos se centrarían principalmente en tres agentes contaminantes sobre los que la recogida y el análisis de datos estaban ya muy avanzados: **las dioxinas, los metales pesados y los alteradores (disruptores) endocrinos** y se analizaría igualmente la posibilidad de poner a punto un sistema europeo armonizado de vigilancia biológica infantil. También se analizarán otras actividades de investigación para mejorar los conocimientos sobre los problemas de medio ambiente y salud, por lo que se dedicará un esfuerzo suplementario.

En la Resolución legislativa, de 31 de marzo de 2004, sobre la Estrategia europea de medio ambiente y salud (28), el Parlamento Europeo indicaba que se debía establecer, de inmediato, un **“Plan de Acción”** con la finalidad de *“llevar a cabo una identificación y una evaluación a corto plazo, más completa, de los niveles de las pruebas de que ya se dispone y que describe la relación existente entre la exposición a factores medioambientales revelados por los distintos estudios ya disponibles, con vistas a proponer, a la mayor brevedad, medidas concretas destinadas a proteger la salud humana y el medio ambiente”*

Efectivamente, la estrategia fue seguida por la presentación del llamado **“Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010”**, así como por una aproximación coordinada para el proyecto piloto sobre “Biovigilancia Humana”, (o HBM de las siglas en inglés de Human Biomonitoring) entre los Estados miembros cuyo objeto era hacer más eficiente la evolución del impacto ambiental sobre la salud humana.

7a.- PLAN DE ACCIÓN EUROPEO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SALUD (2004-2010)

Aunque la política sobre medio ambiente de la Unión Europea siempre ha tenido en cuenta que la protección del medio ambiente también lleva consigo la protección de la salud humana, no obstante, consciente de la importancia de esta relación, la Comisión Europea quiso establecer un plan de acción específico sobre el asunto.

Dicho Plan de Acción, propuesto para el período 2004-2010, fue presentado en una Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo (CESE) en junio de 2004 (29), el CESE presentó su Dictamen sobre el Plan, en junio de 2005 (30) y el Parlamento Europeo, mediante Resolución, de 23 de febrero de 2005, se manifestó sobre el mismo (31).

El Plan de Acción tenía por objeto proporcionar a la Unión Europea la información científica necesaria para que sus 27 Estados miembros pudiesen reducir las repercusiones sanitarias negativas de algunos factores ambientales y reforzar la cooperación entre los diferentes agentes de los ámbitos ambiental, sanitario y científico. En él se tenían en cuenta las consideraciones formuladas por las demás instituciones a la hora de determinar las acciones propuestas y se preveía que estas acciones se ajustasen a las medidas existentes a escala regional, nacional, europea e internacional, especialmente al proceso paneuropeo de medio ambiente y salud de la OMS y a sus compromisos para garantizar a los niños un entorno más seguro.

El Plan de Acción, según indica la Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo (29), abarcaba tres temas principales, concretados en 13 acciones, las cuales se enumeran a continuación.

Tema 1.- Mejorar la cadena de información integrando la información de medio ambiente y salud para comprender la relación existente entre las fuentes de contaminación y los efectos sanitarios; las acciones con relación a este tema, serían las siguientes:

Acción 1: Desarrollar indicadores de medio ambiente y salud

Acción 2: Desarrollar una vigilancia integrada del medio ambiente, alimentos incluidos, con objeto de determinar la exposición humana.

Acción 3: Desarrollar un enfoque coherente de la vigilancia biológica en Europa

Acción 4: Aumentar la coordinación y las actividades conjuntas en materia de medio ambiente y salud.

Tema 2.- **Completar los conocimientos** reforzando la investigación sobre medio ambiente y salud, e identificando los nuevos problemas que se plantean; las acciones en relación a este segundo tema serían las siguientes:

Acción 5: Integrar y reforzar la investigación europea sobre medio ambiente y salud.

Acción 6: Centrar la investigación en las enfermedades, los trastornos y las exposiciones.

Acción 7: Establecer sistemas metodológicos para analizar las interacciones entre medio ambiente y salud,

Acción 8: Garantizar la determinación de los peligros potenciales sobre el medio ambiente y la salud y la búsqueda de soluciones.

Tema 3.- **Revisar las políticas y mejorar la comunicación** fomentando la sensibilización, la comunicación de los riesgos, la formación y la educación para proporcionar a los ciudadanos la información necesaria de manera que puedan elegir mejor en materia de salud y garantizar que los profesionales de los diferentes ámbitos sean conscientes de las interacciones existentes entre el medio ambiente y la salud. Las acciones en relación a este tercer tema serían las siguientes:

Acción 9: Desarrollar actividades de salud pública y la conexión de datos en red sobre los factores determinantes de la salud medioambiental por medio del programa de salud pública.

Acción 10: Promover la formación de profesionales y aumentar la capacidad organizativa en materia de medio ambiente y salud, revisando y adaptando la política de reducción de riesgos.

Acción 11: Coordinar las medidas vigentes de reducción de riesgos y orientarlas hacia las enfermedades prioritarias.

Acción 12: Mejorar la calidad del aire en el interior de los edificios.

Acción 13: Vigilar la evolución en relación con los campos electromagnéticos

No obstante lo indicado más arriba, la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de febrero de 2005, sobre el “Plan de Acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010)”, publicada en diciembre de 2005 (31), después de una serie de considerandos sobre distintos aspectos del mismo y teniendo en cuenta el poco tiempo transcurrido desde la propuesta (junio de 2003), ya denuncia el importante retroceso, en términos de enfoque y de ambiciones, que se registra entre la estrategia

propuesta por la Comisión y lo que debería ser su puesta en práctica, es decir, el Plan de Acción. Sin embargo, y dado que existe una Resolución posterior de dicho Parlamento, la cual se refiere a la “Revisión Intermedia del Plan de Acción”, nos referiremos a lo que en ella se dice por ser sus consideraciones más recientes.

7b.- REVISIÓN INTERMEDIA DEL PLAN DE ACCIÓN EUROPEO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SALUD 2004-2010.-

Esta revisión fue realizada por medio de una Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo (32) y, finalmente, el Parlamento Europeo por medio de su Resolución, de 4 de septiembre de 2008, publicada en diciembre de 2009 (33), señalaba que dicha revisión tenía por objeto analizar y presentar los progresos alcanzados en el punto intermedio del Plan de Acción, describir brevemente la evolución de las políticas pertinentes que se señalan en dicho plan, tales como las relativas a las sustancias químicas, la atmósfera, el agua y el ruido, e indicar qué sectores deberían ser merecedores de una atención especial en el futuro.

La Revisión, después de realizar una serie de considerandos en relación con el Plan, viene a relacionar una serie de logros y sugerencias que a esas alturas del Plan (diciembre de 2008) deberían completar la finalidad del mismo, las cuales, que por su importancia, interés y actualidad son recogidos a continuación:

El Parlamento Europeo:

- Reconoce los esfuerzos realizados por la Comisión desde el lanzamiento del Plan de Acción en el año 2004, en particular, en materia de **mejora de la cadena de información sobre el medio ambiente y la salud**, de integración y fortalecimiento de la investigación europea en este ámbito y de cooperación con los organismos internacionales especializados, tales como la OMS;
- Considera, no obstante, que dicho Plan de Acción lleva consigo los gérmenes del fracaso, ya que sólo tiene por objeto acompañar a las políticas comunitarias existentes, **no se basa en una política de prevención destinada a reducir las enfermedades vinculadas a los factores medioambientales y no persigue ningún objetivo claro y cifrado;**

- Indica a la Comisión que, puesto que ya se ha ejecutado un programa bajo la égida de la OMS, y que como parte de ese programa **los Estados miembros de la OMS crearon sus propios planes nacionales y locales de salud ambiental con objetivos específicos y medidas de ejecución, es por lo que le recomienda que revise ese programa para servirle eventualmente de él en el futuro como un útil modelo para la UE;**
- Lamenta profundamente que la Comisión y, en particular, la Dirección General de «Investigación», **no haya destinado fondos suficientes al control biológico humano en 2008**, con el fin de cumplir su compromiso con los Estados miembros y el Parlamento de crear un enfoque coherente del control biológico en la Unión;
- Insta a la Comisión a que, antes de 2010, cumpla los dos objetivos fundamentales que ella misma se había fijado en 2004 y establezca y aplique una estrategia viable de comunicación para esos objetivos, es decir, por una parte, la **sensibilización de los ciudadanos europeos en materia de contaminación medioambiental y de las consecuencias para su salud**, y por otra, la **revisión y adaptación de la política europea de reducción de riesgos;**
- Recomienda firmemente **a la Comisión y a los Estados miembros que respeten sus obligaciones en cuanto a la aplicación de la legislación comunitaria;**
- Recuerda que **es necesario tener en cuenta como punto de partida**, para la evaluación del impacto de los factores medioambientales en la salud, a los **grupos de personas vulnerables, como por ejemplo las mujeres embarazadas, los recién nacidos, los niños y las personas de edad avanzada;**
- Pide que se tenga especialmente en cuenta a los grupos vulnerables, que son los más sensibles a los contaminantes, **introduciendo medidas destinadas a reducir la exposición a los contaminantes ambientales interiores en los centros sanitarios y en las escuelas** mediante la adopción de buenas prácticas en materia de gestión de la calidad del aire interior;
- Pide encarecidamente a la Comisión que, en el marco de las revisiones legislativas, **no debilite la legislación existente bajo la presión de grupos de interés o de organizaciones regionales o internacionales;**
- Recuerda que es necesario que la Unión Europea aplique un enfoque permanente, dinámico y flexible, en relación con el Plan de Acción y que, por consiguiente, es esencial que se dote de una experiencia específica en materia de salud medioambiental, basada en su carácter transparente,

multidisciplinario y contradictorio, con el fin de dar una respuesta a la desconfianza del público en general, respecto de las agencias y comités de expertos oficiales; destaca la **importancia de apoyar la formación de los profesionales sanitarios mediante el intercambio de buenas prácticas a escala comunitaria;**

- Señala que los últimos años han estado marcados por verdaderos **avances en materia de política medioambiental**, por ejemplo, la reducción de la contaminación del aire, la mejora de la calidad de las aguas, la política de recogida y reciclado de residuos, el control de los productos químicos y la prohibición de la gasolina con plomo, pero constata al mismo tiempo que la **política europea sigue marcada por la falta de estrategia global y preventiva y por el escaso recurso al principio de precaución;**

- Pide a la Comisión **que revise los criterios contemplados en su Comunicación sobre el recurso al principio de precaución**, a la luz de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas y con objeto de que dicho principio de acción y seguridad, centrado en la **adopción de medidas provisionales y proporcionadas, esté presente en todas las políticas comunitarias en materia de salud y medio ambiente;**

- Considera que **la inversión de la carga de la prueba en lo relativo a la inocuidad del producto, para que recaiga en el productor o importador, permitiría promover una política basada en la prevención**, y alienta a la Comisión a que **incluya esta obligación en la legislación comunitaria sobre todos los productos;** considera que **debe evitarse cualquier incremento de la experimentación con animales** en el marco del Plan de Acción, y que deben tenerse plenamente en cuenta **la evolución y el uso de métodos alternativos;**

- Reitera su petición a la Comisión para que **presente lo antes posible medidas concretas sobre la calidad del aire interior**, que garanticen un elevado nivel de protección de la seguridad y la salud de los interiores, y para que proponga medidas destinadas a incrementar la **eficacia energética de los edificios y la seguridad e inocuidad de los componentes químicos utilizados en la fabricación de equipos y mobiliario;**

- Con vistas a reducir los efectos nocivos del medio ambiente en la salud, recomienda que la Comisión pida a los Estados miembros que, mediante medidas fiscales u otros incentivos económicos, **animen a los actores del mercado a mejorar la calidad del aire interior y reducir la exposición a la radiación electromagnética en sus edificios, sucursales y oficinas** y que

establezca los **requisitos mínimos adecuados para velar por la calidad del aire interior de los edificios de nueva construcción;**

- Recomienda que, a la hora de conceder las diferentes ayudas de la Unión Europea, la Comisión **tenga presente su impacto en la calidad del aire interior, la exposición a la radiación electromagnética y la salud de los grupos particularmente vulnerables de la población** en los diferentes proyectos, de manera similar a como se examinan los requisitos de protección ambiental;

- Pide que las normas de calidad ambiental aplicables a la presencia de sustancias prioritarias **en el agua se establezcan conforme a los conocimientos científicos más recientes y se actualicen regularmente** en función de los avances científicos;

- Señala que **algunos Estados miembros han creado laboratorios móviles de análisis o «ambulancias verdes», con el fin de elaborar un diagnóstico rápido y fiable de la contaminación del hábitat en los lugares públicos y privados por lo que considera que la Comisión podría fomentar esta práctica en los Estados miembros que aún no se han dotado de este modelo de intervención directa en el lugar contaminado;**

- Manifiesta su especial preocupación por la **inexistencia de disposiciones legales que garanticen la seguridad de los productos de consumo que contienen nanopartículas** y por la relajada actitud de la Comisión con respecto a la necesidad de **revisar el marco reglamentario para el uso de nanopartículas** en los productos de consumo, ante el creciente número de éstos que se comercializan conteniendo nanopartículas;

- Manifiesta gran interés por el **informe internacional Bio-Iniciativa** sobre los campos electromagnéticos, que resume más de 1.500 estudios dedicados a este tema, y cuyas conclusiones señalan los **peligros que entrañan para la salud las emisiones de telefonía móvil, tales como el teléfono portátil, las emisiones del Sistema Universal de Telecomunicaciones Móviles (UMTS de sus siglas en inglés) -Wifi-Wimax-Bluetooth y el teléfono de base fija «DECT»;**

- Constata que **los límites de exposición a los campos electromagnéticos establecidos para el público son obsoletos**, ya que no han sido adaptados desde la “Recomendación 1999/519/CE del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (0 Hz a 300 GHz)”, lógicamente no tienen en cuenta la evolución de las tecnologías de la información y la comunicación, las recomendaciones de la Agencia Europea de Medio Ambiente o las normas de emisión más exigentes adoptadas, por ejemplo, por Bélgica, Italia

o Austria, y **no abordan la cuestión de los grupos vulnerables, como las mujeres embarazadas, los recién nacidos y los niños;**

- Pide, por tanto, al Consejo, que **modifique su Recomendación 1999/519/CE, con el fin de tener en cuenta las mejores prácticas nacionales y fijar así valores límite de exposición** más exigentes para todos los equipos emisores de ondas electromagnéticas en las frecuencias comprendidas entre 0,1 MHz y 300 GHz;

- Toma muy en serio las **múltiples amenazas sanitarias como consecuencia del calentamiento climático en el territorio de la Unión** y pide una cooperación reforzada entre la OMS, las autoridades nacionales de control, la Comisión y el Centro Europeo para la Prevención y el Control de las Enfermedades, con el fin de reforzar el sistema de alerta temprana y limitar las consecuencias negativas del cambio climático para la salud;

- Subraya que el Plan de Acción mejoraría si incluyera los efectos negativos del cambio climático para la salud humana, preparando medidas eficaces de adaptación necesarias a nivel comunitario, a saber:

- **programas sistemáticos de educación pública y de sensibilización;**

- **la integración de las medidas de adaptación al cambio climático** en las estrategias y los programas de salud pública, como las enfermedades transmisibles y no transmisibles, la salud de los trabajadores y las enfermedades animales peligrosas para la salud;

- una **vigilancia adecuada** orientada a la detección precoz de los brotes de enfermedades;

- **sistemas de alerta y respuesta rápida en el ámbito de la salud;**

- la **coordinación de las redes existentes** de seguimiento de los datos ambientales con las redes de seguimiento de los brotes de enfermedades;

- Pide a los Estados miembros y a la Comisión que **hagan frente de forma adecuada a las nuevas amenazas que supone el cambio climático**, por ejemplo la presencia cada vez más frecuente de virus emergentes y patógenos no detectados, y apliquen en consecuencia las nuevas tecnologías de reducción de patógenos que rebajan la presencia de virus conocidos y no detectados y otros patógenos transmitidos por la sangre;

- Lamenta que la evaluación actual de costes y beneficios del documento «Dos veces 20 para el 2020 - El cambio climático, una oportunidad para Europa» tan sólo tenga en cuenta las ventajas sanitarias que reportaría una reducción de la contaminación atmosférica obtenida gracias a una reducción del 20 % de las emisiones de gases de efecto invernadero de aquí a 2020; pide a la Comisión que garantice que, en el marco de una evaluación de impacto, se estudiarán y tomarán como modelo **los beneficios sanitarios secundarios derivados de distintos niveles de ambición, de conformidad con las recomendaciones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático**, consistentes en una reducción de las emisiones domésticas de gases de efecto invernadero de entre el 25 % y el 40 %, y, si es posible, del 50 % o más de aquí a 2020;
- Pide a la Comisión que **preste la debida atención al grave problema que supone la salud mental, habida cuenta del número de suicidios registrados en la Unión**, y que dedique más recursos al desarrollo de estrategias de prevención y terapias adecuadas;
- Reitera que la **Comisión y los Estados miembros deben apoyar el Plan de Acción para Europa sobre medio ambiente y salud infantil de la OMS**, fomentarlo a través de la política de desarrollo a nivel tanto comunitario como bilateral y alentar procesos similares fuera de la zona europea de la OMS;
- Pide a la Comisión que reintroduzca en su segundo plan de acción la iniciativa **SCALE** (Science, Children, Awareness, Legal instrument, Evaluation) relativa a la **reducción de la exposición a las contaminaciones, contenido en la Estrategia europea de medio ambiente y salud**;
- Insta a la Comisión a que **conciba y proponga instrumentos que fomenten el desarrollo y la promoción de soluciones innovadoras**, tal como se destacó en el marco de la Agenda de Lisboa, con objeto de minimizar los principales riesgos sanitarios provocados por factores de estrés medioambientales;
- Insta al Consejo a que adopte sin demora una decisión sobre la propuesta de Reglamento por el que se crea el **Fondo de Solidaridad de la Unión Europea**, habida cuenta de que el Parlamento ya emitió su dictamen el 18 de mayo de 2006; considera que el nuevo reglamento, que, junto con otras medidas, reducirá los umbrales mínimos requeridos para la aplicación del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea, permitirá reparar con mayor eficacia, flexibilidad y rapidez, los daños provocados por catástrofes naturales o de origen humano; subraya que un instrumento financiero de este tipo reviste una gran importancia, en particular porque se parte de la base de que en el futuro las catástrofes naturales serán más frecuentes, también como consecuencia del cambio climático;

- Recomienda, dada la decisiva importancia económica de las pequeñas y medianas empresas (PYMES) en Europa, que **la Comisión les ofrezca asistencia técnica para ayudarles a cumplir las normas vinculantes en materia de salud ambiental y animarles** a introducir otros cambios positivos desde la perspectiva de la salud ambiental que repercuten en la actividad de las empresas;

- Recomienda a la Comisión que, en 2010 y con ocasión del «segundo ciclo» del plan de acción de medio ambiente y salud, **centre sus iniciativas en las poblaciones vulnerables y elabore nuevos métodos de evaluación de los riesgos que tengan en cuenta el punto fundamental que constituye la particular vulnerabilidad de los niños, las mujeres embarazadas y las personas de edad avanzada;**

- Pide por ello encarecidamente a la Comisión y a los Estados miembros que **reconozcan las ventajas de los principios de prevención y cautela y que elaboren y apliquen instrumentos que permitan anticipar y evitar las amenazas potenciales en materia de medio ambiente y salud;** recomienda a la Comisión que evalúe el «segundo ciclo » de este plan de acción y prevea una financiación adecuada incluyendo un mayor número de medidas concretas destinadas a reducir el impacto sanitario del medio ambiente y la aplicación de medidas de prevención y cautela;

Finalmente, **encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo, a la Comisión, a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros y a la OMS.**

8.- EL PAPEL DE LA OMS Y SUS SOCIOS A FAVOR DE LA SALUD: CONFERENCIAS MINISTERIALES SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SALUD DE LA REGIÓN EUROPEA DE LA OMS.

En los últimos años y como se ha indicado anteriormente, tanto los organismos internacionales como los gubernamentales han comenzado a tomar conciencia de la estrecha relación existente entre salud y medio ambiente, y, por ello, se han puesto en marcha diversas iniciativas e investigaciones sobre los factores de riesgo ambientales y sus consecuencias sobre la salud haciendo especial hincapié en la salud infantil, por ser ésta la más vulnerable.

En el caso de la OMS, la Región Europea cuenta con el formidable recurso de un gran número de organizaciones que pueden trabajar en colaboración con los países para apoyar sus esfuerzos, ya que la principal función de la OMS es la de trabajar a favor de una salud mejor.

Por otra parte, la Unión Europea, que es una organización de integración con amplias competencias sobre la realización de actividades multisectoriales a favor de la salud, cuenta con un importante potencial para contribuir al desarrollo sanitario. El Consejo de Europa constituye una fuerza relevante a la hora de garantizar la protección de unos valores éticos básicos y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) proporciona importantes análisis económicos a sus Estados miembros. Las citadas instituciones, junto con otros grupos políticos y económicos, diversas agencias de las Naciones Unidas, los principales bancos de inversión y las organizaciones internacionales y no gubernamentales, contribuyen al establecimiento de un “modelo de gobierno para la salud”.

Por medio de su constitución, la OMS tiene el mandato especial de promover una cooperación estrecha para el desarrollo de la salud, tanto a nivel internacional como en su trabajo de asistencia a cada uno de los países. Dicha función debe tener en cuenta las realidades de la Región Europea en los comienzos del siglo XXI, así como la necesidad de establecer una cooperación entre los diversos agentes basada en la confianza mutua, el espíritu de asociación entre iguales y el respeto de las competencias específicas respectivas.

Sobre esta base, la Oficina Regional para Europa trabaja en estrecha colaboración con la sede central de la OMS en Ginebra y con otras oficinas regionales, así como con sus socios europeos, con el fin de proporcionar los máximos beneficios a los Estados miembros de Europa, a partir de la

gran experiencia y del importante potencial de acción que tiene la OMS en su calidad de acción global.

Sobre la base de la citada situación, la Oficina Regional de la OMS cumple cinco funciones en relación con la asistencia a la aplicación de la política en cada uno de los países que son las siguientes (34):

1.- Actuar como “conciencia sanitaria” de la Región, con el fin de identificar y dirigir la atención a los problemas sanitarios persistentes o emergentes. La Oficina Regional protegerá los principios de la salud como derecho humano, promoverá la salud regional y defenderá la equidad entre los países y dentro de cada uno de ellos. Así mismo protegerá la salud de los más vulnerables y de los pobres, e identificará las políticas y las prácticas que beneficien o perjudiquen la salud.

2.- Proporcionar un foco para la información sobre salud y desarrollo sanitario y actualizar los sistemas de evaluación y de seguimiento regional de salud para todos, que servirán de centro informativo sobre la situación sanitaria, los determinantes de la salud, los sistemas sanitarios y los desarrollos sanitarios de la Región. En relación con dichas actividades, la Oficina Regional tratará de optimizar su cooperación con la sede central de la OMS y con sus principales socios en la Región – en especial la Comisión Europea, la OCDE y otros organismos de las Naciones Unidas -, con el fin de promover el desarrollo de sistemas de vigilancia y otros sistemas de información sanitaria, que combinen la facilidad de la recogida de datos y de elaboración de informes para los Estados miembros con los requisitos técnicos de homologación y respuesta a las necesidades de los usuarios.

3.- Analizar y defender las políticas de salud para todos. Para ello, la Oficina Regional proporcionará orientación y asistencia a los Estados miembros, a las organizaciones y a sus redes, en relación con el desarrollo de políticas sanitarias a todos los niveles. Igualmente realizará investigaciones sobre políticas sanitarias, defenderá la política regional de salud y garantizará su actualización todos los años.

4.- Proporcionar herramientas y directrices basadas en la evidencia para convertir las políticas en acciones. En este aspecto, la Oficina Regional identificará métodos, perspectivas y herramientas de carácter innovador para el desarrollo sanitario. Esta función se llevará a cabo a través del seguimiento de los resultados de la investigación internacional, de la revisión de las experiencias

prácticas de los Estados miembros, y, en los casos en los que sea necesario, de la promoción o de la realización de estudios específicos prioritarios cuando éstos no se encuentren disponibles por otros medios.

5.- Actuar como catalizador de la acción. Para ello la Oficina Regional deberá ejercer:

- la cooperación técnica con los Estados miembros;
- el liderazgo de los esfuerzos para eliminar o controlar las enfermedades que constituyen una amenaza relevante para la salud pública, tales como las epidemias de enfermedades transmisibles y las pandemias, como, por ejemplo, las enfermedades relacionadas con el tabaco, las lesiones y la violencia;
- la acción coordinada con sus socios a través de redes de cooperación en toda Europa;
- la coordinación y el apoyo a las medidas de preparación y de respuesta urgente en relación con los desastres de salud pública que se puedan producir en la Región;

De acuerdo con estas consideraciones que se acaban de realizar, en el año 1978, la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), promovieron la celebración de una Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de la Salud en Alma-Ata (Almety desde 1994), capital de la entonces República Socialista Soviética de Kazajistán, en la que se aprobó la llamada “**Declaración de Alma-Ata**”, y se adoptó el acuerdo de “**Salud para Todos**”, cuya trascendencia residía en que la palabra salud dejaba de asociarse con una situación de ausencia de afecciones o enfermedades, y pasaba a definirse como un “**estado de completo de bienestar, físico, mental y social**”. Por tanto, la salud pasaba a considerarse un derecho humano fundamental y el logro del nivel de salud mas alto posible se convertía en uno de los objetivos sociales más importantes. En el año 1992 un investigador agregaría a la definición de la OMS “**y en armonía con el medio ambiente**”, ampliando así el concepto de salud.

En marzo del año 1983, la Oficina Regional para Europa de la OMS, teniendo en cuenta que la salud podía estar influenciada por algunos factores ambientales sutiles, los cuales por su naturaleza serían difíciles de identificar, evaluar y, por lo tanto controlar, decidió convocar un grupo de trabajo, el cual se reunió en Viena del 12 al 16 de diciembre de 1983 y elaboró un informe titulado “**Medio Ambiente y Salud**”, que fue publicado en Dinamarca en el año 1986 (35). La reunión fue convocada para pasar revista a la relación del medio ambiente con la salud, relación que desde entonces pasó a denominarse, en dicha Región Europea, **salud ambiental**, con los siguientes objetivos:

- ver las necesidades futuras y de colaboración internacional,
- estrategias actuales de la salud ambiental,
- valoración y evaluación de los riesgos de la salud ambiental,
- mecanismo para establecer prioridades,
- desarrollo de programas intersectoriales.

Dicho grupo de trabajo llegó a una serie de conclusiones y recomendaciones, las cuales posteriormente han sido tenidas en cuenta en la elaboración de programas, tanto nacionales como supranacionales, en la Región Europea.

En el año 1989, y de acuerdo con las conclusiones establecidas en la Declaración de Alma-Ata, la Oficina Regional para Europa de la OMS, preocupada por la creciente evidencia del impacto de los ambientes peligrosos sobre la salud humana, inició el denominado “**Programa Ambiente y Salud**” para promover los conocimientos y comenzar la colaboración entre distintos sectores, particularmente los de medio ambiente y salud. El progreso hacia este fin ha estado marcado por la celebración, cada cinco años, de una serie de conferencias ministeriales, con el fin de trabajar sobre problemas comunes y desarrollar la llamada Agenda Europea de Medio Ambiente y Salud. Estas conferencias ministeriales se han celebrado al mismo tiempo que la Comisión de la Unión Europea establecía sus **Programas de Acción**.

Los temas de salud ambiental son esencialmente multisectoriales y, por lo tanto, las conferencias son esenciales ya que en ellas se reúnen las partes interesadas para la toma de decisiones, al trabajar conjuntamente los ministerios respectivos, los organismos intergubernamentales e internacionales y los organismos de la sociedad civil implicados.

La **primera conferencia** sobre Medio Ambiente y Salud, se celebró en **Frankfurt-am-Main**, los días 7 y 8 de diciembre del año 1989; ésta fue la primera vez que los ministros de Medio Ambiente y de Salud de la Región Europea de la OMS se reunieron en un foro común. El resultado principal de la misma fue la aprobación de la “**Carta Europea sobre Medio Ambiente y Salud**”, (1) en la que los ministros participantes se pusieron de acuerdo sobre los principios básicos, los mecanismos y las prioridades para los programas de medio ambiente y salud, crearon el “**Centro Europeo para Medio Ambiente y Salud**” (en la actualidad con oficinas en Bonn y en Roma), como órgano responsable de liderar las políticas de salud ambiental en Europa, y acordaron celebrar una

conferencia de seguimiento cada cinco años; en ella se establecieron los principios esenciales de la relación entre los factores ambientales (físicos, químicos, biológicos y psicosociales) que determinan la salud humana.

La **segunda conferencia** sobre Medio Ambiente y Salud, se celebró en **Helsinki** en el año 1994; en ella se aprobó el “**Plan de Acción Europeo en Salud y Medio Ambiente**” así como la creación del “**Comité Europeo de Medio Ambiente y Salud (CEMAS)** (EEHC en inglés)” encargado de velar por el cumplimiento del Plan. Este órgano ha actuado como comité permanente y, al mismo tiempo, como organizador de las conferencias ministeriales. También en esta conferencia los ministros de los países asistentes se comprometieron a elaborar **planes nacionales de salud ambiental**.

La **tercera conferencia** sobre Medio Ambiente y Salud, fue organizada por la Oficina Regional para Europa de la OMS, con el apoyo de la Comisión de la Unión Europea y del Reino Unido; tuvo lugar en **Londres** del 16 al 18 de junio del año 1999; como principal resultado de la misma cabe señalar la aprobación del “**Protocolo de Agua y Salud**”, del “**Convenio sobre Protección y uso de Aguas Transfronterizas y Lagos Internacionales**”, y la “**Carta de Transportes, Salud y Medio Ambiente**” cuyo objetivo principal consistía en conseguir un transporte sostenible que redujera su impacto sobre la salud y el medio ambiente y una “**Declaración**” que incluía todo lo anterior; además sirvió para desarrollar los conciertos establecidos en las anteriores conferencias de Frankfurt y Helsinki, estando marcada por un nuevo compromiso a favor de las actuaciones conjuntas (Comisión y OMS) a la hora de mejorar la salud y el medio ambiente en el siglo XXI.

Una de las recomendaciones de esta conferencia fue el que se debían poner en práctica los “**Planes Nacionales de Acción sobre Salud y Medio Ambiente (NEHAPs)**”. Para llevarlos a cabo se vio que era necesario disponer de un sistema de información que permitiera desarrollar la vigilancia de los factores ambientales determinantes de los estados de salud, sirviera para elaborar una política de acciones y de comunicación con el público y, al mismo tiempo, posibilitara la comparación a nivel internacional entre los propios Estados miembros.

Además se valoró la utilidad del CEMAS a la hora de alcanzar los objetivos estipulados en la Declaración de Helsinki sobre actuaciones en medio ambiente y salud y se reconocieron sus logros, por lo que se decidió que este Comité continuase actuando en su condición de asesor sobre este asunto.

Como aspecto importante de la misma, cabe señalar lo que se dice en un Anexo de la Declaración:

“la Comisión Europea manifiesta su firme respaldo a los objetivos planteados en los documentos presentados y aprobados en la Conferencia, pero en la actualidad, manifiesta, no se encuentra en una posición que le permita adoptar o firmar documentos de la misma. Sin embargo, desea subrayar el hecho de que tomará en consideración la posibilidad de firmar dichos documentos en una etapa posterior. Mientras tanto, la Comisión Europea continuará trabajando activamente con las organizaciones internacionales y, en especial, con la OMS, con el fin de contribuir a la promoción de dichos objetivos y al logro de un mayor nivel de salud y de un medio ambiente más seguro. La Comisión Europea tiene la intención de tomar en consideración, en sus futuras actuaciones y dentro de sus competencias, las iniciativas planteadas en estos documentos”.

La **cuarta conferencia** sobre Medio Ambiente y Salud, se celebró en **Budapest** del 23 al 25 de junio del año 2004, bajo el lema **“Un futuro sostenible para nuestros hijos”** (*The future for our children*), dentro del contexto amplio de desarrollo sostenible. Los ministros se comprometieron a implementar, en sus respectivos países, el **“Plan de Acción para Europa de Salud y Medio Ambiente de la Infancia”**, (*Children’s Environment and Health Action Plan for Europe (CEHAPE)*), y adoptaron la **Declaración de la Conferencia**, la cual incluye un mandato renovado del CEMAS para los próximos cinco años.

El contenido de la Declaración contiene 23 párrafos que tratan temas muy variados como los progresos realizados desde la Conferencia anterior, los planes nacionales, cambio climático, temperaturas extremas y salud, investigación en salud ambiental, vivienda, sistemas de información en salud ambiental, el principio de precaución y otros asuntos relacionados con la sanidad ambiental. Los países asistentes se comprometieron a desarrollar y aplicar los planes nacionales de salud y medio ambiente y las acciones sanitarias correspondientes para alcanzar los objetivos de la conferencia. Estas actividades deberían ser coordinadas con la “Estrategia Europea de Medio Ambiente y Salud” coordinada por la Comisión Europea.

Uno de los elementos clave de las políticas de sanidad ambiental, ampliamente tratado en esta conferencia fue el **establecimiento de un Sistema de Información sobre Salud Ambiental** en colaboración con la Agencia Europea de Medio Ambiente, numerosos países europeos y la OMS. Otro tema importante fue el que se estableciese y aplicase **un sistema de indicadores armonizado**, lo cual facilitaría la toma de decisiones, la determinación de prioridades, la evaluación y la gestión de los riesgos ambientales que influyen en la salud.

Los ministros también acordaron que en el año 2007 debería celebrarse una reunión intergubernamental de alto nivel para revisar los progresos realizados en la implementación de la Declaración de la Conferencia y del Plan de Acción (CEHAPE.)

Revisión cuarta Conferencia.- De acuerdo con el compromiso adquirido durante la celebración de la cuarta conferencia, la reunión intergubernamental para revisar los resultados de la misma, tuvo lugar en **Viena el año 2007** y en ella se analizaron los progresos realizados en la implementación de los compromisos adquiridos en la reunión de Budapest. Los países informaron sobre el desarrollo de los planes de acción de medio ambiente y salud de los niños y sobre la implementación (aplicación) de acciones que abordan las prioridades nacionales y las metas establecidas como asegurar un agua potable segura, prevención de lesiones y promoción de la actividad física, garantizar un aire limpio y un ambiente libre de productos químicos peligrosos. Otros interesados informaron también sobre la implementación de los compromisos. El debate sobre los cambios y los logros contribuiría además a preparar la agenda provisional de la Quinta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud que se celebraría en Italia este año (2010).

La **Quinta Conferencia Ministerial** ha tenido lugar del 10 al 12 de marzo de este año en **Parma (Italia)** con el lema “**La protección de la salud en los niños en un mundo en evolución**”, teniendo en cuenta los nuevos retos emergentes en materia de salud ambiental. En ella se han examinado los avances habidos en relación con el tema objeto de la Conferencia, en el contexto de una situación más amplia y en evolución, que abarca cuestiones relacionadas con las desigualdades socioeconómicas y de género, los fenómenos climáticos extremos y las recientes dificultades económicas.

Finalmente, señalar que, desde la Cuarta Conferencia Ministerial sobre Medio Ambiente y Salud, los países de la Región han avanzado hacia los siguientes cuatro objetivos:

- la protección de la salud mediante la seguridad sanitaria del agua y de un saneamiento adecuado,
- la protección contra los traumatismos y la mejora de la salud mediante una actividad física adecuada,
- la mejora de la salud respiratoria gracias a un aire limpio en interiores y exteriores,
- la protección de la salud frente a las sustancias químicas y mediante firmes normas laborales.

9a.- AGENCIA EUROPEA DE MEDIO AMBIENTE.-

La Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) es un organismo de la Unión Europea dedicado a proporcionar información sólida e independiente acerca del medio ambiente. La AEMA es la principal fuente de información para los responsables del desarrollo, adopción, aplicación y evaluación de las políticas medioambientales, así como también para el gran público.

La AEMA y la “Red Europea de Información y Observación del Medio Ambiente (EIONET)” se crearon por medio del Reglamento (CEE) nº 1290/1990, de 7 de mayo de 1990, posteriormente derogado por el Reglamento (CE) nº 401/2009, de 23 de abril de 2009 (36). La decisión de localizar la AEMA en Copenhague se tomó en 1993, aunque ésta no comenzó a funcionar hasta 1994.

La AEMA es un organismo independiente cuyo objetivo consiste en respaldar el desarrollo sostenible y mejorar el estado del medio ambiente en Europa. Para ello, la Agencia debe desempeñar las siguientes funciones:

- establecer y coordinar la Red Europea de Información y de Observación sobre el Medio Ambiente (EIONET);
- proporcionar a la Comunidad Europea, y a los Estados miembros, la información objetiva necesaria para elaborar y aplicar políticas eficaces y acertadas en materia de medio ambiente;
- contribuir al control de las medidas medioambientales;
- registrar, recopilar y difundir datos sobre el medio ambiente;
- contribuir a garantizar la comparabilidad de los datos a escala europea; estimular el desarrollo y la integración de técnicas de previsión en el ámbito del medio ambiente; garantizar la divulgación a gran escala de la información medioambiental fiable.

La información que debe proporcionar la AEMA deberá guardar relación con: la calidad del aire; calidad del agua; estado del suelo, de la fauna y de la flora; el uso del suelo y de los recursos naturales; gestión de los residuos; emisiones sonoras; sustancias químicas y protección del litoral y del mar.

La red EIONET incluye los principales elementos que componen las redes nacionales de información, los centros de control nacionales y los cinco centros temáticos europeos. Las actividades de los centros abarcan los siguientes ámbitos: el agua, el aire y el cambio climático, la

protección de la naturaleza y la biodiversidad, los flujos de residuos y de materiales, y el medio ambiente terrestre. En consecuencia, la AEMA trabaja en colaboración con departamentos y organismos gubernamentales, convenciones internacionales y organismos de la ONU, la comunidad científica, el sector privado y la sociedad civil.

La AEMA para llevar a cabo sus objetivos, prepara y publica programas de trabajo, anuales (PTA) y multianuales (PTM), los cuales constituyen las herramientas para determinar el alcance y el calendario de las actividades encaminadas a traducir la misión y los objetivos de la AEMA en resultados útiles.

Los PTM desarrollados hasta el momento han sido cuatro aunque sólo nos referiremos a los dos últimos por su proximidad en el tiempo.

El Tercer programa de trabajo plurianual (2003-2008), sintetizado en el documento titulado “**Estrategia de la AEMA 2004-2008**” (37) fue diseñado para apoyar el desarrollo del “Sexto Programa de Acción en materia de Medio Ambiente”, en torno a 4 áreas temáticas principales: a) cambio climático, b) pérdida de la biodiversidad/cambios en los usos del suelo, c) protección de la salud humana y calidad de vida, d) uso y gestión de los recursos naturales de los recursos naturales y los residuos.

En relación con el **apartado c) Protección de la salud humana y calidad de vida**, la AEMA sugería que la sociedad debía movilizar a los ciudadanos y la innovación de las empresas e implicar a todos en la planificación para un cambio que garantizase la calidad de vida. Para lograr este objetivo la AEMA llevaría a cabo actuaciones conjuntas con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y la Organización Mundial de la Salud

El *Cuarto Programa de trabajo plurianual (2009-2013)*, recogido en el documento “**Estrategia de la AEMA 2009-2013**” (38), fue aprobado por el Consejo de administración de esta Agencia, mediante procedimiento escrito tras su 52ª reunión, el 26 noviembre 2008. Dicha estrategia se basa en las siguientes tres actividades principales:

- seguir ayudando a satisfacer las necesidades de información establecidas en la legislación comunitaria e internacional, y especialmente en el “Sexto Programa comunitario en materia de Medio Ambiente”,

- realizar estudios más oportunos para determinar cómo y por qué está cambiando el medio ambiente y el grado de eficacia de las políticas medioambientales, incluido el Sexto Programa, la Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible y las relativas a aspectos anexos,
- mejorar la coordinación y divulgación de datos y conocimientos sobre el medio ambiente en toda Europa.

El documento estratégico describe las actividades de la AEMA en cuatro ámbitos: 1.- Temas medioambientales, 2.- Temas transversales, 3.- Evaluación ambiental integrada, 4.- Servicio de información y comunicaciones

Dentro del apartado 2.- Temas transversales, el señalado como **2.4 referido al Medio Ambiente y Salud**, la Agencia contempla como objetivo principal, dentro de esta estrategia y para el período considerado, el realizar - en colaboración con la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la Oficina Estadística de la Unión Europea (Eurostat), el Centro Común de Investigación y otros organismos comunitarios - diversos estudios y ejercicios de **recopilación de datos**, con el fin de prestar apoyo a la formulación de políticas dirigidas a reducir los impactos adversos, para la salud humana, de los contaminantes, los productos químicos y diversas tecnologías. También se hará especial hincapié en los estudios que pongan de relieve la necesidad de adoptar medidas urgentes y en los beneficios de las medidas preventivas y precautorias

En el análisis que realiza la Agencia sobre este apartado se señala que la calidad del medio ambiente y su relación con la salud humana es una de las prioridades del **“Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente”**, la cual tiene también su reflejo en el **“Programa de Acción Comunitario en el ámbito de la salud para 2008–2013,”**, en el **“Plan de Acción de la UE sobre Medio Ambiente y Salud para 2004–2010”**, en la **“Estrategia Europea de Desarrollo Sostenible renovada”**, y en las principales políticas comunitarias sobre productos químicos, así como en el **“Plan de Acción sobre Salud Infantil y Ambiental”** de la Organización Mundial de la Salud. **Las evaluaciones intermedias de estos programas han reconocido los progresos realizados pero han puesto de manifiesto claramente la necesidad de trabajar intensamente en el futuro.**

Para alcanzar los objetivos señalados anteriormente, la Agencia propone las siguientes **acciones**:

- ❖ mejorar la accesibilidad a la información sobre medio ambiente, salud y sustancias químicas, con nuevos trabajos sobre indicadores y análisis territoriales.;

- ❖ probar la aplicabilidad de diversos conceptos metodológicos, incluida la biovigilancia, para estimar los impactos adversos y beneficiosos de los contaminantes (como los plásticos, los alteradores endocrinos y los cultivos transgénicos para obtener combustible y fibra) presentes en el medio ambiente y los ecosistemas (como el aire ambiente y en lugares cerrados, el agua y el suelo) sobre el funcionamiento de los ecosistemas y la salud y el bienestar de las personas;
- ❖ estudiar la carga ambiental de los contaminantes y de las sustancias químicas, teniendo en cuenta aspectos relativos a la edad, la situación socioeconómica y el contexto migratorio;
- ❖ proporcionar información de base para las principales evaluaciones de la AEMA, sus estudios regionales y diversos informes y estudios internacionales, como la Conferencia Ministerial «Medio ambiente para Europa» de las Naciones Unidas;
- ❖ elaborar un informe sobre criterios de causalidad en materia de medio ambiente y salud;
- ❖ colaborar, con socios clave, en importantes procesos interinstitucionales de la UE y en grandes eventos y reuniones, como la Conferencia Ministerial de la OMS a celebrar en Parma (Italia) y la Conferencia de la Asociación Europea de Salud Pública en 2009; y
- ❖ mejorar las herramientas de apoyo a las decisiones para hacer frente a la incertidumbre, el riesgo, el desconocimiento y la precaución en cuestiones fundamentales de medio ambiente y salud.

9b.- EL PROCESO “MEDIO AMBIENTE PARA EUROPA”

La “Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible (CNUMAD)” celebrada en Río de Janeiro en junio de 1992, destacó la necesidad de que todos los países debían asumir una nueva responsabilidad compartida en la protección del medio ambiente como condición necesaria para alcanzar un desarrollo sostenible. El Plan de Acción de la CNUMAD, el “Programa 21”, ofrecía, y ofrece, un compendio de las actuaciones necesarias para detener e invertir el proceso de degradación del medio ambiente y promover un desarrollo sostenible en todos los países.

Estas preocupaciones a favor del medio ambiente y de la promoción de un desarrollo sostenible también afectaron a Europa en donde, debido a numerosas circunstancias, experimentaron un enorme crecimiento en las cuatro últimas décadas. Los primeros pasos se dieron en la década de los setenta y principios de los ochenta con el desarrollo de la legislación comunitaria de medio ambiente.

Desde mediados de los 80 la cooperación europea se fue intensificando impulsada en particular por tres factores:

1º.- El avance de la política medioambiental de la Unión Europea tras la introducción de este asunto en el Tratado de la Unión, en primer lugar con el Acta Única Europea de 1986 y, posteriormente, con los Tratados de Maastricht (1992) y de Amsterdam (1999) y la adopción por la Comisión de sucesivos programas de acción en materia de medio ambiente.

2º.- Los graves problemas y presiones de carácter ecológico surgidos tras el desmoronamiento del bloque socialista en los Países de Europa Central y Oriental (PECO), y en los Nuevos Estados Independientes (NEI) y las nuevas oportunidades planteadas después para una actuación conjunta. Los países PECO/NEI, han manifestado su deseo de ser llamados más recientemente, “Países de la Europa Oriental, Cáucaso y Asia Central (países EOCAC).

3º.- El compromiso contraído en la Cumbre de Río de 1992 para conseguir un desarrollo sostenible y la negociación de convenios internacionales, por ejemplo, sobre la capa de ozono, el cambio climático y la biodiversidad.

Por lo tanto, ya desde principios de la década de los 90 se tomaron medidas adecuadas para que la colaboración Comisión Europea-Países EOCAC, se enmarcara en una estrategia coordinada y coherente de cooperación medioambiental a nivel paneuropeo. Por ejemplo, en mayo de 1990, la Conferencia Ministerial de Bergen sobre “Desarrollo Sostenible en la Región Europea” destacó la necesidad de mejorar la información sobre el estado del medio ambiente.

En junio de 1990, se celebró en Dublín una conferencia conjunta de Ministros de Medio Ambiente de esta región, de la Unión Europea y de la Asociación Europea de Libre Comercio (AELC), convocada a raíz de los cambios iniciados en la Europa Central y Oriental, en la que surgió la propuesta de celebrar periódicamente nuevas conferencias ministeriales europeas destinadas a tratar las cuestiones relativas al medio ambiente.

De acuerdo con la propuesta señalada en el párrafo anterior, en el año 1991 se celebró la primera Conferencia de Ministros europeos de Medio Ambiente en el Castillo de Dobris (República Checa), la cual abrió el proceso “**Medio Ambiente para Europa**” (MAE), con dos funciones principales:

1ª.- proporcionar un marco político paneuropeo para la cooperación en cuestiones medioambientales por medio de tales conferencias ministeriales, que serían coordinadas por la Comisión Económica para Europa de las Naciones Unidas (CEPE).

2ª.- propiciar la mejora del estado del medio ambiente en los Países de Europa Central y Oriental (PECO)/Nuevos Estados Independientes (NEI) de la antigua Unión Soviética, sobre la base de un “Programa de Acción en Materia de Medio Ambiente” aprobado en 1993 y refrendado en las sucesivas conferencias ministeriales.

Desde la Conferencia de Dobris, cada cuatro o cinco años se ha venido organizando una conferencia ministerial con la intención de dar impulso a la actividad en la región; las siguientes, después de la de Dobris, se celebraron en Lucerna (1993), Sofía (1995), Aarhus (1998), Kiev (2003) y Belgrado (2007), en las fechas y con la presentación de informes, que se indican a continuación:

Ciudad	Año	Fecha	Nº Conferencia	Informes
Dobris (Checoslovaquia)	1991	Junio	1ª	Solicitud 1º
Lucerna (Suiza)	1993	Abril	2ª	
Sofía (Bulgaria)	1995	Octubre	3ª	Presentación informe Dobris
Aarhus (Dinamarca)	1998	Junio	4ª	2º informe
Kiev (Ucrania)	2003	Mayo	5ª	3º informe
Belgrado (Serbia)	2007	Octubre	6ª	4º informe

Podemos concluir, por lo tanto, que el proceso «**Medio Ambiente para Europa**» (MAE) es un marco multilateral informal creado en 1991, bajo la supervisión de la **Comisión Económica para Europa de la ONU (CEPE/ONU)**, con el propósito de estimular la toma de conciencia sobre cuestiones medioambientales en los Países de Europa Central y Oriental, los cuales, emergiendo de los regímenes anteriores, evolucionaban hacia la economía de mercado y hacia la democracia. Su objetivo, por lo tanto, fue el armonizar la calidad del medio ambiente con las políticas medioambientales en todo el continente europeo y afianzar la paz, estabilidad y desarrollo sostenible de este último. Desde sus inicios, este proceso no mantuvo vínculos formales con la Unión Europea (UE), si bien, la Comisión Europea, y muchos de sus Estados miembros, han figurado y siguen figurando entre sus patrocinadores y participantes más activos.

Logros del proceso «Medio Ambiente para Europa»

Los principales resultados del proceso MAE incluyen la contribución del Grupo de Trabajo de la CEPE/ONU para el seguimiento y evaluación de las condiciones medioambientales en la preparación de los llamados «**Informes de evaluación medioambiental paneuropeos**» que se elaboran para cada conferencia ministerial (bajo la dirección de la Agencia Europea de Medio Ambiente). Estos informes desempeñan un papel fundamental para evaluar los progresos realizados y determinar las cuestiones prioritarias.

De la conferencia de Dobris surgió la propuesta de elaborar un informe, que más tarde se conocería como "El Medio Ambiente en Europa: informe de situación de Dobris" (39), el cual, describía el estado del medio ambiente en una Europa de casi 50 Estados. Este informe, de casi 700 páginas, a pesar de haber sido encargado con ocasión de la 1ª Conferencia de Medio Ambiente para Europa, celebrada en el Castillo de Dobris (en lo que antes era Checoslovaquia), no fue presentado hasta la 3ª Conferencia de Ministros de Medio Ambiente del conjunto de los países europeos que se celebró en Sofía (Grecia), durante el mes de octubre de 1995; el informe tuvo muy buena acogida por parte de todos los ministros, que vieron en él un sólido documento de referencia con el que contrastar los futuros progresos del "Programa Medio Ambiente para Europa (PMAE)". Los ministros solicitaron además que se elaborara una segunda evaluación para la siguiente conferencia prevista para el año 1998 en Aarhus, Dinamarca.

El llamado informe Dobris sigue siendo hoy un referente en el desarrollo de la información medioambiental a escala europea y con su publicación la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) presentó sus credenciales.

El informe estaba dirigido a todas las personas que se ocupan profesionalmente del medio ambiente, a todos aquellos motivados por un interés más general así como a los responsables de desarrollo que intervienen en la elaboración de políticas y de programación en el ámbito del medio ambiente y en ámbitos sectoriales. También debería cubrir la función de informar y fomentar la concienciación general sobre los problemas ambientales con que se enfrentaba y se enfrenta actualmente Europa.

En la IV Conferencia Ministerial sobre "Medio Ambiente en Europa", celebrada en Aarhus (Dinamarca), en junio de 1998, se presentó, como elemento fundamental, "**El Informe Medio Ambiente en Europa: segunda evaluación**" (40), el cual se centraba en los 12 problemas medioambientales clave que se habían destacado en el informe Dobris y mostraba cómo se había desarrollado la situación desde los comienzos del proceso "Medio Ambiente por Europa" en 1991. En dicha conferencia, las partes asistentes firmaron un documento conocido como "**Convenio de Aarhus**", en el que cada una de esas partes se comprometía a garantizar a los ciudadanos el derecho

a la información en materia de medio ambiente, a la participación de los mismos en la toma de decisiones y en el derecho a la justicia en materia medioambiental.

En la V Conferencia Ministerial sobre “Medio Ambiente en Europa” celebrada en Kiev (Ucrania) del 21 al 23 de mayo de 2003, bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), se presentó el documento denominado **“Medio Ambiente en Europa: tercera evaluación”** (41). En él se analiza la situación existente en 52 países, incluyendo por primera vez la Federación de Rusia y 11 estados pertenecientes a Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central (EOCAC).

Esta evaluación muestra que la mayoría de los avances en la mejora del medio ambiente lo habían sido bien como consecuencia de las medidas correctoras que se habían tomado al final de los procesos para limitar la contaminación, o bien como resultado de la recesión económica y de la reestructuración que se vivía entonces en muchas zonas de Europa. Por esta última razón, era probable que gran parte de los avances experimentados hasta esa fecha no pudieran ser sostenibles bajo condiciones de un renovado y continuado crecimiento económico y que, en consecuencia, muchos de los impactos negativos se agravarían con el tiempo

Con respecto a la salud humana, se indicaba que ésta seguía enfrentándose a una amplia variedad de riesgos relacionados con el medio ambiente. Así, la generación de residuos peligrosos crecía en toda Europa, la calidad del agua potable seguía siendo preocupante en toda la región y la exposición a partículas en suspensión, causantes en parte de la contaminación atmosférica, era en ese momento la mayor amenaza para la salud humana en las ciudades europeas.

El informe concluía que debía acelerarse la formulación y aplicación de políticas, con un enfoque más integrado de las cuestiones medioambientales, para que Europa pudiera garantizar una adecuada protección del medio ambiente y cumplir así su objetivo de realizar una transición hacia un desarrollo más sostenible, aunque sería preciso una mayor acción operativa por parte de los Estados miembros de la UE relativamente ricos para seguir teniendo credibilidad en materia ambiental.

Consideraciones al proceso MAE después de la conferencia de KIEV.-

A raíz de esta Conferencia ministerial, la Comisión Europea expresó sus opiniones sobre el futuro del proceso y su relación con el mismo, en una Comunicación de 2003, titulada: «Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev» (42).

En dicho documento, la Comisión subrayaba que el nuevo paisaje político creado por la ampliación de la UE debía influir en las prioridades y modalidades futuras del proceso MAE y sugería, por consiguiente, que este proceso reorientase su actividad hacia iniciativas estratégicas en la región EOCAC donde la experiencia y los conocimientos especializados pudiesen aportar un valor añadido respecto de la cooperación bilateral con cada uno de los países donantes o con la UE.

La Declaración Ministerial de Kiev ya había reflejado también este «desplazamiento hacia el Este» y había respaldado, con carácter oficial, la concentración del proceso MAE en la región EOCAC, aunque la decisión de escoger Belgrado como sede de la siguiente conferencia ministerial no reflejó ese desplazamiento de centro geográfico acordado en Kiev.

Por otra parte, las condiciones y tendencias identificadas por la Comisión en su Comunicación de 2003, se fueron intensificando en los años previos a la siguiente Conferencia Ministerial que se iba a celebrar en Belgrado en el año 2007. Entre esas tendencias, podemos destacar tres que remitían a la justificación misma de la existencia del proceso MAE y a cual sería su futuro papel:

- En primer lugar, la progresiva expansión de la UE hacia el Este; (tras la quinta ampliación de la UE, de los 56 miembros de la CEPE, 27 forman ahora parte de la Unión, y otros tres países (Croacia, Turquía y la Antigua República Yugoslava de Macedonia) son candidatos a la adhesión. Cuatro países más (Albania, Bosnia y Herzegovina, Serbia y Montenegro) participan en el proceso de estabilización y asociación y son candidatos potenciales a la pertenencia a la UE); el desarrollo de la política europea de vecindad (aplicada, en el Este, a Armenia, Azerbaiyán, Belarús, Georgia, Moldova y Ucrania) y la asociación estratégica con Rusia, han modificado profundamente el contexto de las relaciones de la UE con la mayor parte de sus interlocutores restantes en el proceso MAE.

- En segundo lugar, los países EOCAC presentan una creciente diversidad tanto en sus políticas interiores como en sus relaciones con los países asociados. Por consiguiente, es cada vez más discutible la validez de dispensar al conjunto de países EOCAC un trato de región homogénea.
- En tercer lugar, Rusia y otros países EOCAC, como Kazajstán, habían experimentado para entonces un rápido crecimiento económico desde el final de la década de los noventa y dependían, en mucha menor medida, de la ayuda extranjera para las inversiones medioambientales y el desarrollo de capacidades.

No obstante, la conclusión hasta esa fecha era que la mayor parte de los Estados miembros de la UE y la Comisión Europea habían demostrado, y seguían demostrando, su sólido compromiso con el proceso MAE, aunque se alzasen voces que reclamaban un incremento de la eficacia y una mayor concentración en las actividades capaces de rendir más beneficios medioambientales, a través, por ejemplo, de la **aplicación de los instrumentos ya existentes**, en lugar de debatir sobre ideas para nuevos proyectos. La Comisión Europea en su Comunicación manifestaba su apoyo a este último punto de vista.

En la VI Conferencia Ministerial sobre “Medio Ambiente en Europa” celebrada en Belgrado (Serbia) en octubre de 2007, bajo los auspicios de la Comisión Económica de las Naciones Unidas (CEPE/ONU), se presentó el documento denominado **“Medio Ambiente en Europa: cuarta evaluación”** (43). Este informe evalúa el progreso en materia de medioambiente en 53 países, que conforman un espacio cuya población total supera los 870 millones de habitantes. En esta evaluación la región analizada incluye a Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, Europa Sudoriental y Europa Occidental y Central.

En él se indica que la mayor parte de las presiones medioambientales en la región tienen su origen en actividades económicas tales como la agricultura, el turismo, el transporte y la energía, debido a que las pautas actuales de consumo y producción imponen, a su vez, una demanda cada vez mayor de recursos naturales, lo que incrementa los riesgos a los que se ve abocado nuestro medio ambiente.

En ese sentido, las consecuencias son de gran calado por las siguientes causas: la calidad del agua, del aire y del suelo presentan grandes disparidades dentro de la región paneuropea; más de 100 millones de personas no tienen acceso a agua potable segura, ni a saneamiento y salud pública. En muchos países de Europa Oriental, el Cáucaso, Asia Central y Europa Sudoriental, la calidad del

suministro de agua y el saneamiento se han deteriorado durante los últimos 15 años, afectando de manera especial a la población rural.

En lo que se refiere a la contaminación atmosférica, pese a ciertos resultados positivos, se estima que los niveles actuales de óxido de nitrógeno, de partículas finas en suspensión y de ozono troposférico, acortan en casi un año el promedio de esperanza de vida en los países de Europa Occidental y Central y suponen una amenaza para un desarrollo infantil saludable. En Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central, la situación se considera igualmente preocupante: aquí, la mayoría de las emisiones atmosféricas contaminantes han aumentado un 10 % desde el año 2000 como resultado de la recuperación económica, el volumen, cada vez mayor, del transporte y la persistente ineficiencia de las políticas orientadas a contrarrestar la contaminación atmosférica.

Los Ministros designaron esta Conferencia de Belgrado como aquella en la que se había hecho un balance de los logros obtenidos, puesto que se había reducido ligeramente la contaminación atmosférica y se había mejorado el tratamiento de las aguas residuales. Sin embargo, en una época de cambios, aún persisten grandes inquietudes, como las planteadas por el clima, la biodiversidad y los riesgos para la salud relacionados con el medio ambiente, por lo que para dar respuesta a esta compleja problemática medioambiental, se debe dar continuidad a la cooperación y al apoyo económico y técnico específicos en toda la región paneuropea”

Se considera que uno de los «estandartes» del proceso MAE ha sido la “Estrategia medioambiental para los países de Europa Oriental, el Cáucaso y Asia Central (EOCAC)”, aprobada en la Conferencia Ministerial de Kiev, cuyos defensores argumentaron que la Estrategia establecía un marco unitario para la solución de los problemas medioambientales de países con un pasado común (el legado de la antigua Unión Soviética) y, puesto que carecía de objetivos fijos y de calendario, aludían a ella más como «documento de inspiración» que como marco normativo. De hecho, existen hasta la fecha pocos datos que apunten hacia la existencia de verdaderas iniciativas nacionales en aplicar la Estrategia EOCAC.

Consideración final sobre el proceso MAE.-

A lo largo de los años, el proceso MAE ha adquirido prestigio por su amplitud y por su capacidad de otorgar a todos los países miembros la posibilidad de expresarse en sus foros multilaterales. Además, ha servido de marco para las tentativas de mejora de las políticas y las condiciones medioambientales de la región de la CEPE, si bien, la UE tomó directamente el relevo de esta

actividad cuando los países candidatos de Europa Central y Oriental se adhirieron a la Unión en 2004 y cuando Bulgaria y Rumania lo hicieron en 2007.

No obstante, cabe señalar que el desarrollo de políticas ambientales en los países de Europa del Este pertenecientes al espacio post-soviético ha avanzado con lentitud debido a las fuertes limitaciones políticas y económicas internas.

Igualmente, también en el pasado se ha observado cierta tendencia a incluir en los programas de esas conferencias una gama demasiado amplia de problemas medioambientales, por otra parte ya abordados a veces en otros foros multilaterales internacionales, lo que resta productividad al debate. En Kiev, por ejemplo, se dedicó bastante tiempo de negociación a cuestiones como el cambio climático, los Organismos Modificados Genéticamente (OMGs) y la seguridad nuclear, a pesar de que las decisiones sobre tales cuestiones se hallaban y siguen estando fuera del mandato del proceso MAE y de que están siendo eficazmente tratadas otros organismos internacionales

Casi veinte años después del arranque de este proceso, que tuvo lugar en el año 1993, puede observarse que el panorama político de Europa ha experimentado radicales modificaciones, por ejemplo, la mayor parte de los Países de Europa Central y Oriental, que fueron destinatarios del proceso MAE, son ahora miembros de la Unión Europea, lo que les ha permitido forjar vínculos más estrechos con los nuevos vecinos de la Unión.

Por otra parte, las relaciones UE-Rusia se han ampliado hasta convertirse en una asociación estratégica de amplio espectro. El proceso de estabilización y de asociación ofrece la posibilidad de adhesión a la UE a los países del sudeste de Europa.

Las actividades medioambientales tienen, por lo tanto, que encajar en el marco de política exterior recientemente estructurado y aprobado por la UE. Ello propiciará una mejor coordinación de los procesos medioambientales existentes dentro de la citada región y contribuirá a la aplicación de un enfoque de carácter más global y ordenado por prioridades por parte de la UE y sus socios.

Por todo ello, cabe señalar que el proceso «Medio Ambiente para Europa» se halla ahora en un punto crucial y, por lo tanto, resulta oportuno reflexionar acerca del futuro del mismo y de la estrategia para la participación de la Comisión en actividades multilaterales en la zona paneuropea en el periodo posterior a la Conferencia de Belgrado.

La Comunicación de la Comisión Europea, realizada tras la Conferencia de Belgrado, (44), indica que, en opinión de la misma, el proceso MAE ha supuesto una importante contribución a la transición medioambiental de los Países de Europa Central y Oriental (PECO)/los Países de Europa Sudoriental/los países EOCAC (Europa oriental, Cáucaso y Asia central) desde 1991. No obstante, su relevancia ha ido disminuyendo de forma paralela al desarrollo de otros marcos e iniciativas, por los siguientes motivos:

- Actualmente, la legislación y las disposiciones comunitarias sobre medio ambiente cubren las necesidades normativas de los nuevos Estados miembros de Europa Central y Oriental.

- La amplia mayoría de los países restantes de la región CEPE ha forjado intensos vínculos con la UE mediante los acuerdos de preadhesión, estabilización y asociación y a través de los planes de acción de la política europea de vecindad, instrumentos que fomentan, todos ellos, la protección del medio ambiente a través de una buena gestión ambiental, especialmente mediante la legislación y las instituciones pertinentes. En opinión de la Comisión, la cooperación bilateral entre la UE y los terceros países de la región CEPE representa un instrumento más directo para hacer frente a los retos medioambientales de cada país y para canalizar la asistencia de la UE, favoreciendo al mismo tiempo la coordinación de los procesos medioambientales existentes y generando un claro valor añadido, ya que aquella presta su apoyo inequívoco y participa activamente en diversos foros medioambientales multilaterales en los que se debaten cuestiones que estuvieron incluidas en el orden del día de la Conferencia de Belgrado.

- Teniendo en cuenta, pues, por un lado, las cada vez más activas relaciones bilaterales de la UE en materia de medio ambiente y, por otro, la creciente globalización de la cooperación medioambiental, la Comisión opina que, después de la Conferencia de Belgrado, el papel fundamental de la CEPE deberá consistir en propiciar la aplicación de los convenios medioambientales de las Naciones Unidas en la región, habida cuenta especialmente de la naturaleza transfronteriza de los mismos.

- La Comisión considera además que la CEPE debe seguir desempeñando su importante papel coordinador de la ejecución regional del Plan de Aplicación de Johannesburgo de 2002 y proseguir su labor de evaluación de los resultados ambientales, ejercicio que aporta una valiosa orientación política para los países beneficiarios y una importante presentación del contexto para los

patrocinadores potenciales. En esa línea, la Comisión se propone, por lo tanto, centrar su participación dentro del proceso MAE, en las iniciativas y actividades que la cooperación bilateral de la UE no baste para llevar a la práctica.

10.- EPÍLOGO

En el año 2008, la UE tenía constancia de lo siguiente:

- 1°. En esa fecha se habían producido al año 370.000 muertes en este continente, a causa de problemas medioambientales relacionados con la salud;
- 2°. En esa fecha el 96 % de los europeos afirmaban que la protección del medio ambiente era importante para ellos y manifestaban estar preocupados por cuestiones como el cambio climático y la contaminación (Eurobarómetro especial nº 295.- 2008).
- 3°. Un estudio de la OMS, que había sido realizado en el año 2006, señalaba que dos millones de personas mueren cada año en el mundo, la mitad en los países desarrollados, por la contaminación del aire, originada por las industrias y por el tráfico.

A juicio de los expertos, los principales contaminantes del aire que siguen causando problemas para el medio ambiente y para la salud son las partículas en suspensión, el ozono troposférico y el dióxido de nitrógeno. “Cuando respiramos, respiramos mucho más que oxígeno, ya que el aire contiene otros elementos que disminuyen su calidad y que tienen efectos nocivos en el medioambiente y en la salud”,

Por todo lo indicado anteriormente, la política sobre medio ambiente en la Unión Europea, como se puso de manifiesto a lo largo de este discurso, debe dejar de ocupar una posición marginal entre los ámbitos políticos para ocupar uno de los lugares más importantes. Las consideraciones relativas a la política de medio ambiente se tienen cada vez más en cuenta en las políticas de transporte, energía, agricultura, cohesión, industria e investigación y desarrollo. Uno de los objetivos de la política energética, por ejemplo, es hacer evolucionar nuestra sociedad hacia una economía de bajas emisiones de compuestos de carbono. Igualmente, las decisiones sobre el uso de los Fondos Estructurales se sustentan en consideraciones de desarrollo sostenible. La política agrícola promueve, cada vez más, una gestión sostenible del suelo y de los recursos. El “chequeo” de la Política Agrícola Común realizado en noviembre de 2008 propuso reorientar los fondos comunitarios hacia el desarrollo rural y abandonar los pagos directos. Los Estados miembros están obligados a utilizar fondos comunitarios para abordar, entre otros asuntos, los retos de la

biodiversidad y la protección de la naturaleza, las energías renovables, la gestión de los residuos y los recursos hídricos, el transporte limpio y el cambio climático.

Persisten, no obstante, muchas tendencias a la degradación del medio ambiente, por lo que va a ser preciso realizar grandes esfuerzos e inversiones para avanzar hacia una economía de bajas emisiones de compuestos de carbono y que a la vez consuma pocos recursos.

Por todo ello, podemos concluir este discurso citando lo que señala el documento “**Revisión de la política de Medio Ambiente de la UE en 2008**” (45), realizado en junio de 2009, con respecto a la política sobre medio ambiente en la Unión Europea:

“En los últimos cinco años, la UE ha tomado importantes medidas para mejorar nuestro medio ambiente y aumentar la calidad de vida de los ciudadanos europeos. Ha liderado la lucha internacional contra el cambio climático, establecido nuevos objetivos de cara al 2020 en materia de gases del efecto invernadero (GEI), y energías renovables y ha acordado medidas jurídicamente vinculantes para alcanzarlos. Se han introducido importantes disposiciones políticas, como el Reglamento relativo al Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos (REACH), la directiva sobre calidad del aire y la ampliación de la red Natura 2000. No obstante, la Comisión es totalmente consciente de que es preciso seguir trabajando, sobre todo por lo que se refiere a la mejora de la aplicación de la legislación comunitaria y a la comunicación sobre aspectos medioambientales.

El año 2009 debería ser decisivo para la política sobre el cambio climático, y la primera prioridad sería lograr un acuerdo en la Conferencia de Copenhague. Las políticas de lucha contra el cambio climático van a tener que aplicarse y reforzarse para que la Unión Europea pueda cumplir los compromisos contraídos para después de 2012.

Detener la pérdida de biodiversidad en la Unión Europea, y reducir esa pérdida de forma significativa en todo el mundo, es otra de las prioridades de la Unión Europea. Este problema reviste una importancia cada vez mayor, y sólo pueden obtenerse resultados si se toman medidas adicionales.

La Unión Europea tiene que reforzar su capacidad de enfrentarse a los efectos nocivos del cambio climático adoptando nuevas medidas de adaptación. Es fundamental, asimismo, que la Unión Europea evolucione hacia una economía de bajas emisiones de compuestos de carbono y a un consumo eficiente de los recursos. La crisis económica brinda una oportunidad histórica para acelerar la “ecologización” de nuestras economías. Los gobiernos deben reorientar inversiones

hacia infraestructuras medioambientales, hacia iniciativas a favor de un consumo eficiente de los recursos y la energía y hacia la ecoinnovación.

La Unión Europea ha estado desempeñando un papel cada vez más importante en la cooperación internacional sobre asuntos de medio ambiente. Ha seguido ayudando a los países candidatos, y a los candidatos potenciales, en el campo del medio ambiente, en particular en la labor de adaptación de su ordenamiento interno a la legislación comunitaria. Debe intensificarse la cooperación internacional, en particular estrechando el diálogo con los países socios, ya que muchos de los retos que se plantean son de alcance planetario. El medio ambiente es, cada vez más, una cuestión política fundamental en las relaciones internacionales. El comercio de bienes y servicios medioambientales, el acceso a los productos agrarios y a recursos naturales, los biocombustibles y la seguridad energética a nivel internacional, las presiones migratorias y las políticas de seguridad y desarrollo, todos esos ámbitos guardan relación con el medio ambiente. El actual contexto político y económico mundial pone de manifiesto la necesidad de perfeccionar la balanza medioambiental internacional y de mejorar más radicalmente el estado del medio ambiente del planeta”.

11.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.-

- 1.- *Medio ambiente y salud, la Carta Europea y comentario (Environment and Health. The European Charter and commentary). Copenhagen, Oficina regional de Europa de la OMS, 1990.*
- 2.- *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo sobre “Estrategia europea de medio ambiente y salud”.- COM (2003) 338 final.- Bruselas 11.06.2003.*
- 3.- *Declaración del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 22 de noviembre de 1973, relativa a un Programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente. (DO C 112 de 20.12.1973, p.1/2) Edición especial en español: Capítulo 15 Tomo 1 p. 0001)*
- 4.- *Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 17 de mayo de 1977, relativa a la prosecución y la ejecución de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente.- (DO C 139 de 13.6.1977, p. 1); Edición especial en español: Capítulo 15 Tomo 1 p. 0238*
- 5.- *Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 7 de febrero de 1983, relativa a la prosecución y ejecución de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1982-1986) (DO C 046 de 17/02/1983 p. 0001) Edición especial en español: Capítulo 15 Tomo 4 p. 0084*
- 6.- *Resolución del Consejo de las Comunidades Europeas y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados Miembros reunidos en el seno del Consejo de 19 de octubre de 1987 relativa a la continuación y aplicación de una política y de un programa de acción de las Comunidades Europeas en materia de medio ambiente (1987- 1992).- (DO C 328 de 7.12.1987, p. 1/44)*
- 7.- *Resolución que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión al Consejo de una resolución relativa a un Programa comunitario de política y acción en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible. (DO C 337 de 21.12.1992, p. 34).*
- 8.- *Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 1 de febrero de 1993, sobre un Programa comunitario de*

política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible - (DO C 138 de 17.5.1993, p. 1/4)

- 9.- *Decisión 2179/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de septiembre de 1998, relativa a la revisión del Programa comunitario de Política y actuación en materia de medio ambiente y desarrollo sostenible “Hacia un desarrollo sostenible” (DO L 275 de 10.10.1998, p. 1/13)*
- 10.- *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité de las Regiones sobre el “Sexto Programa de Acción de la Comunidad Europea en materia de Medio Ambiente ‘Medio ambiente 2010: el futuro está en nuestras manos’ - VI Programa de medio ambiente – (COM (2001) 31 final. Bruselas 21.09.2001)*
- 11.- *Decisión nº 1600/2002/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de julio de 2002, por la que se establece el Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente. (DO L 242 de 10.09.2002, p. 1/15)*
- 12.- *Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones relativa a la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción Comunitario en Materia de Medio Ambiente.- COM (2007) 225 final.- Bruselas 30.04.2007*
- 13.- *Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas (DO L 327 de 22.12.2000, p. 1)*
- 14.- *Directiva del Consejo 91/271/CEE, de 21 de mayo de 1991, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas. (DO L 135 de 30.05.1991)*
- 15.- *Directiva 2006/7/CE del Parlamento y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, relativa a la gestión de la calidad de las aguas de baño y por la que se deroga la Directiva 76/160/CEE. (DO L 64 de 4.3.2006, p. 37/51);*
- 16.- *Reglamento (CE) nº 689/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, relativo a la exportación e importación de productos químicos peligrosos. (DO L 204 de 30.07.2008 p. 1/35)*
- 17.- *Reglamento nº 1907/2006/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativo al registro, la evaluación, la autorización y la restricción de las sustancias y*

preparados químicos (REACH), por el que se crea la Agencia Europea de Sustancias y Preparados Químicos, se modifica la Directiva 1999/45/CE y se derogan el Reglamento (CEE) nº 793/93, del Consejo y el Reglamento (CE) nº 1488/94, de la Comisión así como la Directiva 76/769, del Consejo y las Directivas 91/155/CEE, 93/67/CEE, 93/105/CE y 2000/21/CE de la Comisión, (DO L 396 de 30.12.2006)

- 18.- *Reglamento nº 1272/2008/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento nº 1907/2006/CE. (DO L 353 de 31.12.2008)*
- 19.- *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre “Estrategia temática sobre la contaminación atmosférica” (COM (2005) 446 final. Bruselas 21.09.2005).*
- 20.- *Directiva 2008/50/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa (DO L 152 de 11.06.2008 p. 1/44)*
- 21.- *Directiva 2009/128/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se establece el marco de actuación comunitaria para conseguir un uso sostenible de los plaguicidas. (DO L 309 de 24.11.2009. p. 71/86).*
- 22.- *Resolución del Parlamento Europeo, de 10 de abril de 2008, sobre la revisión intermedia del Sexto Programa de Acción Comunitario en materia de Medio Ambiente (DO C 247 E de 15.10.2009, p. 18/25)*
- 23.- *Decisión nº 1786/2002/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, por la que se adopta un programa de acción comunitario en el ámbito de la salud pública (2003-2008). (DO L 271 de 9.10.2002. p. 1/11)*
- 24.- *Decisión nº 1350/2007/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, por la que se establece el Segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013) (DO L nº 301 de 20.11.2007, p. 3/13).*
- 25.- *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo.- Estrategia europea de medio ambiente y salud. (COM (2003) 338 final), Bruselas 11.06.2003)*
- 26.- *Conclusiones del Consejo, de 27 de octubre de 2003, sobre una Estrategia europea de medio ambiente y salud.- (DO C nº 268 de 7.11.2003, p. 2/5)*
- 27.- *Dictamen del Consejo Económico y Social Europeo sobre la “ Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo.- Estrategia europea de medio ambiente y salud” .(DO C nº 80 de 30.03.2004, p. 51/56)*

- 28.- *Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre una estrategia de medio ambiente y salud (DO C n° 103 E de 29.04.2004, p. 670/674)*
- 29.- *Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo – “Plan de acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010)” (COM (2004) 416 final – Bruselas 9.06.2004)*
- 30.- *Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo y al Comité Económico y Social Europeo. Plan de acción europeo de medio ambiente y salud. (DO C n° 157 de 28.06.2005, p. 65/69)*
- 31.- *Resolución, de 23 febrero de 2005, del Parlamento Europeo sobre el Plan de acción europeo de medio ambiente y salud (2004-2010).- (DO C n° 304 E de 1.12.2005, p. 264/269)*
- 32.- *Comunicación de la Comisión al Consejo, al parlamento Europeo y al Comité Económico y Social “Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010” COM (2007) 314 final; Bruselas 11.06.2007.*
- 33.- *Resolución del Parlamento Europeo, de 4 de septiembre de 2008, sobre la Revisión intermedia del Plan de Acción Europeo sobre Medio Ambiente y Salud 2004-2010. (DO C n° 295 E de 4.12.2009, p. 83/89)*
- 34.- *“Salud para todos en el siglo XXI” folleto editado por el Ministerio de Sanidad y Consumo. 1999, p. 29*
- 35.- *“Environment and Health” World Health Organization.- Denmark, 1986*
- 36.- *Reglamento (CE) n° 401/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativo a la Agencia Europea de Medio Ambiente y a la Red Europea de Información y de Observación del Medio Ambiente. (DO L 126 de 21.05.2009, p.13/22).*
- 37.- *Estrategia de la Agencia Europea de Medio Ambiente 2004-2008.- Copenhague 2004.- Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.*
- 38.- *Estrategia de la Agencia Europea de Medio Ambiente 2009-2013.- Copenhague 2009.- Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, Luxemburgo.*
- 39.- *Medio Ambiente en Europa: el informe Dobris.- Sofía 1995.- Agencia Europa de Medio Ambiente, Copenhague, 1995.- Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1995*
- 40.- *El medio ambiente en Europa, segunda evaluación.-Aarhus 1998; Agencia Europea de Medio Ambiente, Copenhague, 1998.- Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 1998.*

- 41.- *El medio ambiente en Europa, tercera evaluación.-Kiev 2003; Agencia Europea de Medio Ambiente, Copenhague, 2003.- Luxemburgo, Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas, 2003.*
- 42.- *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 6 de febrero de 2003, “Cooperación paneuropea en cuestiones de medio ambiente después de la Conferencia de Kiev. (COM (2003) 62 final; Bruselas, 6.02.2003)*
- 43.-*El medio ambiente en Europa: cuarta evaluación.-Belgrado 2007; Agencia Europea de Medio Ambiente, Copenhague 2007, Luxemburgo, Oficina de publicaciones de las Comunidades Europeas, 2007*
- 44.- *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo de 21 de mayo de 2007, “Cooperación de la Comisión con el proceso “Medio Ambiente para Europa” tras la Conferencia de Belgrado de 2007. (COM (2007) 262 final; Bruselas, 21.05.2007)*
- 45.- *Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo sobre Revisión de la Política de Medio Ambiente en 2008. (COM (2009) 304 final.- Bruselas 24.06.2009)*

SIGLAS UTILIZADAS EN EL TEXTO

SIGLA	SIGNIFICADO
AEMA	Agencia Europea de Medio Ambiente (EEA en inglés)
CEHAPE	Plan de Acción Europeo de Medio Ambiente y Salud
CEMAS	Comité Europeo de Salud y Medio Ambiente (EECH en inglés)
CEPE	Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa
CESE	Consejo Económico y Social Europeo
CNUMAD	Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo
EEHC	European Environment and Health Committee (CEMAS en español)
EIONET	Agencia Europea de Información y de Observación del Medio Ambiente.
EOCAC	Países de Europa Oriental, Cáucaso y Asia Central
MAE	Medio Ambiente para Europa
NEHAPs	Planes Nacionales de Acción sobre Salud y Medio Ambiente
NEI	Nuevos Países Independientes de la Antigua Unión Soviética.
OMGs	Organismos Modificados Genéticamente
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONU	Organización de las Naciones Unidas
PECO	Países de Europa Central y Oriental
REACH	Registro, evaluación, autorización y restricción de sustancias y preparados químicos.
SCALE	Science, Children, Awareness, Legal Instrument, Evaluation.
UE	Unión Europea.

Este discurso se leyó
el día 9 de junio de 2010